

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-005-2018**

Sesión ordinaria celebrada a las quince horas del 06 de febrero de dos mil dieciocho con la participación del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dra. Jenny Quirós Camacho, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Damaris Vargas Vásquez, Dr. Juan Carlos Segura Solís, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta No. CJ-004-18 celebrada el 30 de enero de 2018.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1) MAUREEN CARLA CASTILLO VARGAS, CED. 0106820472

DOCENCIA:

Universidad Metropolitana Castro Carazo	II-2017	Derecho Penal General I Derecho Penal Especial
Universidad Metropolitana Castro Carazo	III-2017	Derecho Penal General I Derecho Penal Especial I
Total	8 meses	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.8041	80.8708
Juez 4 Penal	80.9104	80.9771

2) MAUREEN LIZETH JIMENEZ GOMEZ, CED. 0108500953

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores
La carga de la prueba laboral y su comparación con la civil, a la luz de las nuevas reformas procesales	Instituto Costarricense de Derecho Procesal Científico (Editorial Jurídica Faro)	2016	1

Nota: la publicación fue aprobada por la Unidad de Componentes Salariales en el estudio CP-2939-2017

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	94.4333	94.4733
Juez 3 Laboral	94.4333	94.4733
Juez 4 Laboral	95.0083	95.0883

3) JOSE CELSO FERNANDEZ DELGADO, CED. 0108750732

EXPERIENCIA:**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	13/11/2012	Puesto
Fecha corte actual:	06/02/2018	
Tiempo laborado tipo A:	5 años y 27 días	Juez

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	05/01/2016	
Fecha corte actual:	06/02/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 19 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.4961	80.5711
Juez 1 Laboral	82.3738	84.4267
Juez 3 Laboral	82.3738	84.4267

4) ROAN ALFRED WALKER PALMER, CED. 0108890491

EXPERIENCIA:**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	09/12/2014	Puesto
Fecha corte actual:	24/01/2017	
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 4 meses y 2 días	Juez
Tiempo laborado tipo C:	9 días	Abogado Defensa Civil de la Víctima

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.4256	89.7770

5) LUIS ANDRES ANGULO SEQUEIRA, CED. 0110980986**POSGRADO:**

Maestría Profesional Administración de Justicia-Enfoque Sociojurídico con Énfasis en Administración de Justicia Penal. Universidad Nacional de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.1403	86.1403

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

6) IGNACIO DE JESUS SOLANO ARAYA, CED. 0111190304**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA**

Nota anterior	80
Nota propuesta	90

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA DE FAMILIA

Nota anterior	90
Nota propuesta	95

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	73.8371	81.5871

7) JOSE ANTONIO CAMPOS VARGAS, CED. 0111540442

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	83.2749

8) JOSE MANUEL CHAVES REDONDO, CED. 0111940765

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	27/01/2015	Puesto
Fecha corte actual:	06/02/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 12 días	Juez

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	08/07/2015	
Fecha corte actual:	06/02/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 12 días	Como: Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	88.8572	91.0572
Juez 3 Civil	75.3044	77.0877

9) WILLY ESTEBAN FLORES GONZALEZ, CED. 0112940387

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	25/08/2015	Puesto
Fecha corte actual:	06/02/2018	
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 5 meses y 11 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.8974	82.5289

10) LUIS MIGUEL MORA HERRERA, CED. 0113160928

PROMEDIO ACADEMICO

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Nota anterior	0
Nota propuesta	87.9167

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad de San José	I-2016	Derecho Penal I
Total	4 meses	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.3900	84.1816

11) RAQUEL GUTIERREZ ALFARO, CED. 0113630271

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	07/05/2016 – 25/12/2016	615 HRS	Universidad Nacional
Total de Horas		615	

Agotó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.6133	81.6133
Juez 3 Penal	80.6133	81.6133

12) KATHIA VANESA RIVERA HERNANDEZ, CED. 0206080978

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	0	76.5213

13) MANUEL SALVADOR MORALES VASQUEZ, CED. 0303430113

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
La Atención del Escenario, la Cadena de Custodia y su Importancia Judicial	26 y 28/09/2017	6 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Secuestro Extorsivo y Toma de Rehenes	26/10/2017	4 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Total de Horas		10	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.3139	83.3389

14) DALIA SOZA MORA, CED. 0303770855

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 GENERICO Y JUEZ 1 CIVIL

Nota anterior	95
---------------	----

Nota propuesta	100
----------------	-----

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.3863	82.6363
Juez 1 Civil	85.8946	86.1447

15) KARINA CHAVES VEGA, CED. 0402030662

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos	05-19/06/2017	24 HRS	Escuela Judicial
Formación Juez 3 Penal Modulo I	10/03/2017 - 27/05/2017	84 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Total de Horas		108	

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Módulo didáctico para la Promoción de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Aplicación de Normativa Nacional e Internacional	04-25/08/2017	40 HRS	Escuela Judicial
Delitos Contra la Vida y la Integridad Física	29/04/2017 - 05, 06/05/2017	12 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Delitos Contra la Propiedad	30/06/2017 - 07/07/2017	12 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Delitos Contra la fe Pública	28-29/07/2017	8 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Total de Horas		72	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.4747	76.1947

16) BOLIVAR ARRIETA ZARATE, CED. 0502590072

EXPERIENCIA:

Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	28/05/2013	
Fecha corte actual:	06/02/2018	
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 4 meses y 2 días	Como: Juez
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 2 meses y 2 días	

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	88.4291	90.6000

17) JOSE LUIS CAMARENO CASTRO, CED. 0503030031

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Las Nuevas Fronteras del Derecho Contractual	28-30/06/2016	18 HRS	Colegios de Abogados y Abogadas
Total de Horas		18	

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Reforma Procesal Laboral Personal Juzgador	24/04/2017 - 04/05/2017	64 HRS	Escuela Judicial
Total de Horas		64	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	84.8280	85.1930
-----------------	---------	---------

18) ANNIA CRISTINA VINDAS MADRIGAL, CED. 0701350834

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	09/07/2014	Puesto
Fecha corte actual:	06/02/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 6 días	Juez

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Autónoma de Centroamérica	III-2014	Filosofía del Derecho
Universidad Autónoma de Centroamérica	I-2015	Filosofía del Derecho
Universidad Autónoma de Centroamérica	II-2015	Derechos Reales
Universidad Autónoma de Centroamérica	III-2015	Filosofía del Derecho
Universidad Autónoma de Centroamérica	I-2016	Derechos Reales
Total	20 meses	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	70.1538	71.5037

SE ACORDÓ: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la participante del concurso CJ-15-2017 de Juez(a) 2 Ejecución de la Pena, quien ya se encuentra elegible y participó para mejorar su nota:

CJ-15-17 JUEZ(A) 2 EJECUCION DE LA PENA

	Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Promedio Actual
1	0109040863	BARRANTES MARIN IRENE	91.0881	85.8380

-0-

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes indicadas anteriormente, dentro del concurso CJ-15-2017 de acuerdo con lo dispuesto por este Consejo en la sesión CJ-24-15 del 30 de junio de 2015.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio de la señora Irene Barrantes Marín en el escalafón según corresponda. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

El Dr. Juan Carlos Segura Solís y el Dr. Gary Amador Badilla, en correo electrónico del 29 de enero del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes de los concursos CJ-25-2017 y Juez (a) 4 Penal:

#	Identificación	Nombre Completo	Nota de entrevista	Observaciones
----------	-----------------------	------------------------	---------------------------	----------------------

1	0106460569	Henry Segura Hernández	NSP	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
2	0401790244	Juan Carlos Morales Jiménez	100	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
3	0110740827	Andrés Saborío Cascante	100	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
4	0303840148	Reinaldo Araya Ucañán	95	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
5	0205420475	María Quesada Zamora	85	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
6	0112210360	Richard Mena Vargas	100	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
7	0109950922	Breiner Escamilla López	95	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
8	0109150069	Rodrigo Salas Rojas	100	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal
9	0108870903	Carlos Rodríguez Ovarés	9	CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-25-2017, Juez (a) 4 Penal y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona participante del concurso CJ-20-2017 de Juez(a)3 Penal, quien ya se encuentran elegible y participó para mejorar su nota:

CJ-24-17 JUEZ(A) 3 Penal

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Promedio Actual
0113890787	Arley Elizondo Kimberly	74.6783	70.9283

-0-

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-15, artículo IX, celebrada el 30 de junio de 2015.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de la señora Arley Elizondo Kimberly en el concurso CJ-24-17 para el cargo de jueza 3 penal.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio de la señora Kimberly Arley Elizondo en el escalafón según corresponda. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

Documento: 19276

La señora Adriana Muñoz Ugalde, mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre, solicitó:

“...permito informar que se me ha prorrogado mi incapacidad (desde el 29 de agosto al 18 de diciembre 2017) por encontrarme embarazada de alto riesgo. Razón por la cual solicito atentamente se me excluya del concurso CJ-0020-2017, de Juez Penal 3, por supuesto sin sanción alguna por mi situación de salud, a fin de poderme inscribir en el próximo concurso.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Adriana Muñoz Ugalde, se encuentra inscrita en el concurso CJ-20-2017 Juez (a) 3 Penal.

La señora Fonseca presentó la incapacidad correspondiente, la cual se extiende hasta el 18 de diciembre del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- Los oferentes que se inscriban y no continúen con el proceso, serán descalificados en ese acto con la aplicación de la norma establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, así como los que no se presenten a la convocatoria general o se presenten a esta después de la hora indicada.

[...]

- **Exclusión:** No se aceptarán **solicitudes** de exclusión del concurso una vez inscrito, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

- **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se **inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, o no se presenten a la convocatoria en la fecha indicada o habiéndose presentado y asignado cita de examen no realice la prueba, serán descalificadas de forma inmediata** en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la petente, se considera de recibo su gestión para que se le excluya del concurso CJ-20-2017 Juez (a) 3 Penal, sin que se le aplique la sanción contenida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, por cuanto este Consejo considera razonable y atendible la justificación brindada por la señora.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Adriana Muñoz Ugalde, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULO VII

Documento: 1861

La señora Alejandra Monge Arias, Coordinadora Unidad de Acceso a la justicia, mediante oficio CACC-164-2017 de 21 de septiembre del 2017 y, comunica el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad, en la sesión celebrada el pasado 28 de agosto, el cual se transcribe literalmente:

“La señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión, sugiere se solicite al Consejo de la Judicatura y al Consejo de Personal respectivamente, como entes rectores del sistema de evaluación de desempeño en el Poder Judicial, que en la construcción de las variables cualitativas y cuantitativas que construya la Dirección de Planificación y la Unidad de Evaluación de Desempeño de Gestión Humana, se incluyan acciones afirmativas asociadas a la situación particular de las personas servidoras judiciales en condición de discapacidad, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional que regula los derechos de dicha población. Se delibera sobre la propuesta y se muestra la anuencia de las y los demás integrantes en que se realice la gestión.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota de la gestión formulada por la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas en condición de Discapacidad. 2° Solicitar al Consejo de la Judicatura y al Consejo de Personal respectivamente, como entes rectores del Sistema de Evaluación de Desempeño en el Poder Judicial, que en la construcción de las variables cualitativas y cuantitativas que construya la Dirección de Planificación y la Unidad de Evaluación de Desempeño de Gestión Humana, la inclusión de acciones afirmativas asociadas a la situación particular de las personas servidoras judiciales en condición de discapacidad, en ejecución de las convenciones internacionales que regulan los derechos de dicha población. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. 4° Comuníquese este acuerdo en forma íntegra al Consejo de la Judicatura y al Consejo de Personal con copia a la Comisión de Acceso a la Justicia, Dirección de Planificación y a la Unidad de Evaluación de Desempeño de Gestión Humana, por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.-

Del señor Magistrado Aguirre Gómez, con aprecio y consideración.”

-0-

Procede comunicar a la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad, que en razón del cambio de la metodología de evaluación que se estará aplicando a partir del presente año para los cargos de la Judicatura, se consideró relevante incluir temas sensibles atinentes a los ejes transversales de Calidad, Ambiental, Acceso a la Justicia, Valores y Género, con el propósito de que las personas juzgadoras manejen en su dinámica laboral dicha materia. Para ello se elaboraron temarios específicos y se construyó un banco de 125 ítemes para cada eje mencionado. Se considera que este trabajo podrá servir de insumo a la Dirección de Planificación en la construcción del Plan estratégico y al Subproceso de evaluación del desempeño en la labor que se está desarrollando asociada a la definición de indicadores.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas con Discapacidad que sobre la materia se han tomado acciones, entre ellas la evaluación de los ejes transversales para que las personas juzgadoras manejen la temática en su dinámica laboral.

ARTICULO VIII

Documento 1865

La señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora a.i. de Planificación, mediante oficio 77-PLA-2018 del 31 de enero de 2018 dirigido a la señora Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte, informó lo siguiente:

“...Relacionado con el oficio 47-PLA-2018, que esta Dirección comunicó el pasado 22 de enero de 2018, y registrado en esa Secretaría en el SICE con el numero 713-2018, asignado al Integrante del Consejo Superior Gary Amador, para estudio, muy respetuosamente les solicitamos dejarlo sin efecto, lo anterior en virtud de que con nota SACJ-0147-2018 el Consejo de la Judicatura indica lo siguiente: “...1) Solicitar a la Dirección de Planificación retirar el Oficio N° 47-PLA-2018 de 15 de enero de 2018 de la Secretaría General de la Corte, a efecto de que no sea conocido por el Consejo Superior hasta tanto exista criterio del Consejo de la Judicatura sobre la propuesta. 2) Instar a la Dirección de Planificación para que confiera audiencia al Consejo de la Judicatura sobre el referido oficio, así como a los órganos que no hayan emitido pronunciamiento, entre ellos la Dirección de Gestión Humana y la Escuela Judicial, al ser indispensable

conocer su posición conforme a las funciones que por ley les corresponde en relación con la Carrera Judicial, en Coordinación con el Consejo de la Judicatura como ente rector...”

Sin embargo, es importante aclarar que esta Dirección remitió el oficio 1737-PLA-2017 a consulta del Magistrado Carlos Chinchilla Sandí, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, del Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura, del Máster José Luis Bermúdez Obando, Director a.i. de Gestión Humana, de la Máster Laura Chaves Lavagni, –en ese momento- Directora del Despacho de la Presidencia, de la licenciada Ileana Guillén Rodríguez, Directora de la Escuela Judicial, de la licenciada Maricruz Chacón Cubillo, Directora a.i. del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y de la licenciada Karol Monge Molina, –en ese momento- Subdirectora a.i. de la Dirección Jurídica en fecha 17 de noviembre de 2017, (se adjunta comprobante de entrega), en el oficio se indica: “...analizar el documento y enviar las observaciones que estimen pertinente en un plazo de 8 días naturales a partir de la fecha de recepción, con el fin de valorarlas previo a que sea elevado a conocimiento del Consejo Superior. Deben tomar en consideración el criterio de las y los servidores judiciales del despacho a su cargo que están involucrados, para lo cual es conveniente que les compartan estos resultados.”, al 22 de enero de 2018 fecha en que se remitió el oficio final al Consejo Superior no se había recibido respuesta de ninguno de los consultados, salvo del Despacho de la Presidencia, la Dirección Jurídica y de la Dirección de Gestión Humana en la persona de la Sra. Lucrecia Chávez Torres.

Por lo anterior, nuevamente, con copia de este oficio se les confiere audiencia a todas las oficinas indicadas por el Consejo de la Judicatura y se les brinda el plazo de 8 días naturales a partir de la fecha de recepción de este oficio, para posteriormente remitir nuevamente el informe a la Secretaría de la Corte.

Se solicita con todo respeto, remitir la respuesta al correo electrónico oficial de la Dirección de Planificación: planificacion@poder-judicial.go.cr

Igualmente, se pone a su disposición la jefatura de la Sección Modernización, Ingeniera Gabriela Picado González para las consultas que se requieran.”

-0-

El informe contenido en el oficio de 31 de enero de los corrientes indica:

Dirección de Planificación		Fecha:	17/11/2017
Subproceso:	Modernización Institucional	# Informe:	253-MI-2017
Temática:	Propuesta de Reforma al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial		
Para:	Presidencia de la Corte, Consejo de la Judicatura, Dirección de Gestión Humana, Despacho de la Presidencia, Escuela Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección Jurídica.		
Copia(s):			
Oficios y Referencias:	Con este oficio se contesta la referencia interna 1460-17.		

I. Antecedentes	1.1. Solicitud de la Máster Laura Chaves Lavagni, Directora del Despacho de la Presidencia para revisar el proceso de nombramientos en judicatura, por el impacto que representa en las labores diarias del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento a la Función Jurisdiccional, dependencia adscrita al Despacho de la Presidencia. 1.2. El nombramiento de los funcionarios que administran justicia se regula mediante la Ley 7338, Ley de Carrera Judicial y su reglamento. 1.3. Con el fin de valorar algunos escenarios de funcionamiento asociados a la Ley de Carrera Judicial, se tuvo en consideración el criterio de la Licda. Laura Gutiérrez Escobar, de la Sección Administrativa de Carrera Judicial (18 de agosto 2017), Licda. Maricruz Chacón Cubillo, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (22 de agosto de 2017), MBA. Laura Chaves Lavagni, Directora del Despacho de la Presidencia (7 de setiembre 2017, asimismo se realizó consulta a la Dirección Jurídica en cuanto al procedimiento de redacción y aprobación de modificaciones al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial (RLCJ) (7 de setiembre 2017). 1.4. Respecto a la posibilidad de reformar el Reglamento a la Ley de Carrera Judicial, la Dirección Jurídica indica:
-----------------	--

	<i>“El reglamento deben redactarlo los órganos técnicos (Carrera Judicial, Consejo de la Judicatura, etc), luego debe remitirse a la Dirección Jurídica y nosotros lo llevamos a la Corte Plena, quien es el órgano que tiene la potestad de aprobar y reformar reglamentos. Previa aprobación debemos darle audiencia a quienes se puedan ver afectados, por ejemplo Acojud”</i>
II. Justificación	<i>2.1. A solicitud de la Presidencia de la Corte, y con el fin de maximizar los recursos existentes y valorar el proceso de selección de elegibles, suplencias, ternas, entre otros asociados a la Carrera Judicial, se realiza el siguiente análisis a fin de que sea considerado por los entes administrativos correspondientes y de ser posible se establezca una propuesta de reforma al Reglamento de la Ley de Carrera Judicial como medida temporal hasta tanto, de conformidad con las prioridades institucionales la Asamblea Legislativa apruebe una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Ley de Carrera Judicial que permitan mayor eficiencia en el proceso de nombramiento de funcionarios judiciales.</i>
III. Información Relevante	<i>3.1. La Ley 7338 (Ley de Carrera Judicial y su reglamento), artículo primero establece que es el Consejo de la Judicatura, el órgano director de la Carrera Judicial.</i> <i>3.2. El artículo 66 de la Ley de Carrera Judicial indica literalmente que:</i> <i>“Habrá una carrera dentro del PJ denominada “Carrera Judicial” con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia”.</i> <i>3.3. El artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial y 52 del Reglamento a la Ley de Carrera Judicial, establecen que al producirse una vacante, se acude a la lista de suplentes o bien a supernumerarios de las administraciones regionales, finalmente al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional realizará el nombramiento conforme al proceso interno que se describe más adelante.</i> <i>3.4. Por otra parte, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, indica que será responsabilidad de la Dirección de Gestión Humana, el llevar, en forma actualizada y ordenada, las listas de elegibles, para los distintos puestos que integran la Carrera, conforme a lo resuelto por el Consejo de la Judicatura (Artículo 21 Ley Orgánica del Poder Judicial).</i>

3.5. *Para efectos de suplencias, si el periodo es menor a tres meses (aplica una suplencia) y periodos mayores a tres meses (se debe realizar el proceso de nombramiento mediante terna).*

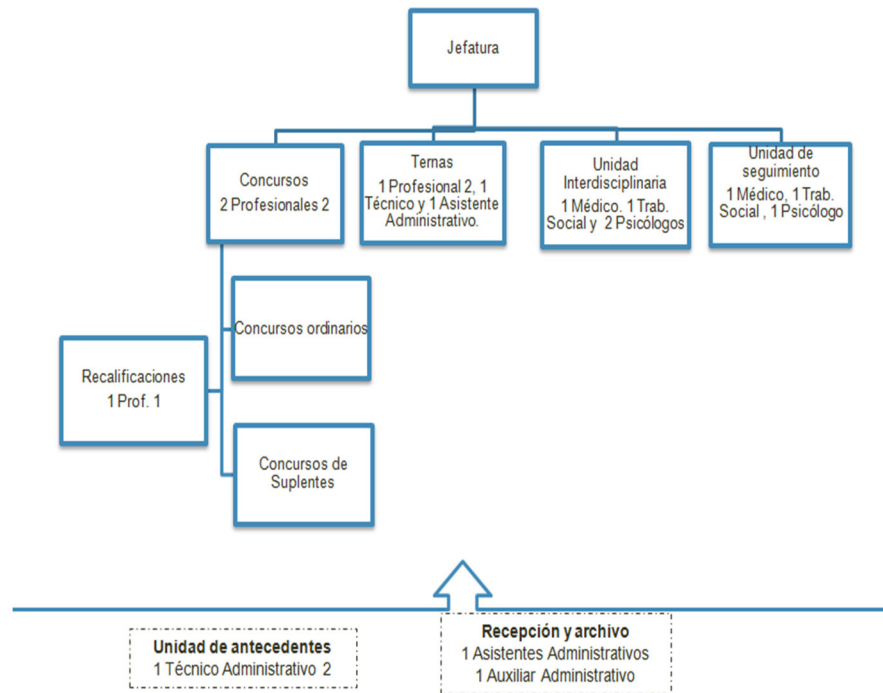
3.6. *El artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, 43 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y el 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial facultan al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional a realizar nombramientos inopia hasta por 2 meses.*

3.7. *La estructura organizacional de Carrera Judicial-Dirección de Gestión Humana es la siguiente:*

Ilustración 1

Estructura Organizacional interna de Carrera Judicial, Dirección de

Gestión Humana, 2018



Fuente. Elaboración propia, previa revisión con la Licda. Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Sección de Carrera Judicial.

Nota: La estructura contempla las plazas ordinarias recomendadas en la formulación del presupuesto para 2018 (informe 26-PLA-MI-2017) a saber: un Médico de Apoyo al proceso de Reclutamiento y Selección, tres Profesional 2, y un Técnico Administrativo 2.

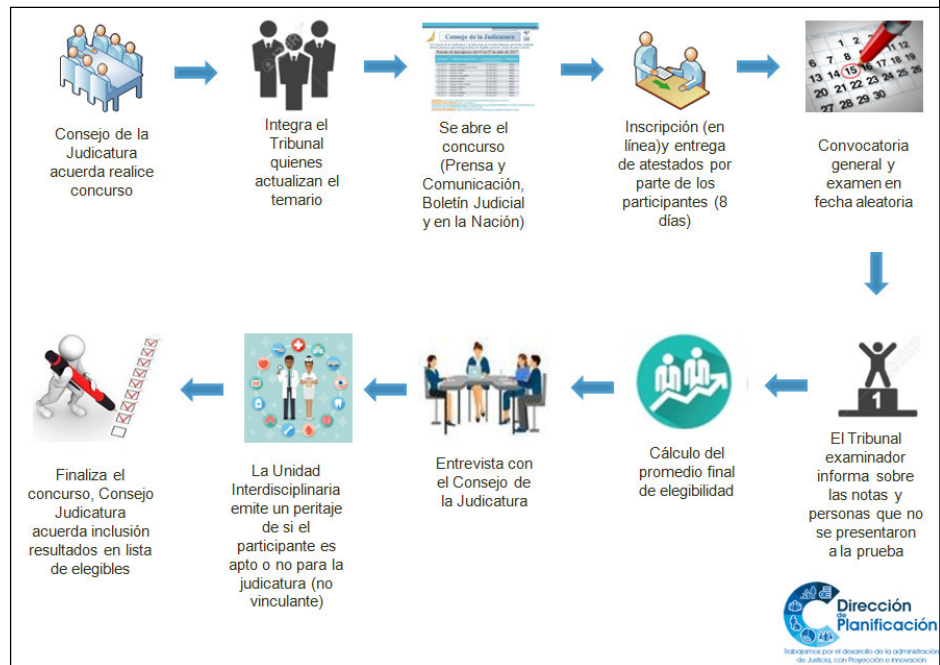
Como se observa en la “Ilustración 1”, a nivel de carrera judicial existen cuatro grandes áreas de acción: concursos, ternas, la Unidad Interdisciplinaria y la de Seguimiento (a partir de 2018), que tiene la responsabilidad del seguimiento y de la emisión de recomendaciones en cuanto al periodo de prueba o condiciones específicas de los participantes de los concursos que puedan incluir en su desempeño o que puedan considerarse factores de riesgo, a fin de que sean considerados por los entes administrativos correspondientes al momento de realizar un nombramiento.

Los concursos, están directamente relacionados con la lista de elegibles, de suplentes y si aplican recalificaciones en las plazas de la Judicatura.

3.8. Para ilustrar el tema de concursos, se presenta la figura que de manera general resume su proceso.

Ilustración 2

Diagrama del proceso de concursos



Fuente. Elaboración propia.

En relación con la información anterior, se puede indicar que el órgano administrativo competente para realizar nombramientos interinos o en propiedad es el Consejo Superior (en casos de nombramientos en plazas de Jueza o Juez categorías 1, 2 o 3) o Corte Plena (Categorías de Jueza o Juez 4 y 5). No obstante, lo anterior, en términos generales un concurso inicia por habilitación del Consejo de la Judicatura, como órgano director del proceso.

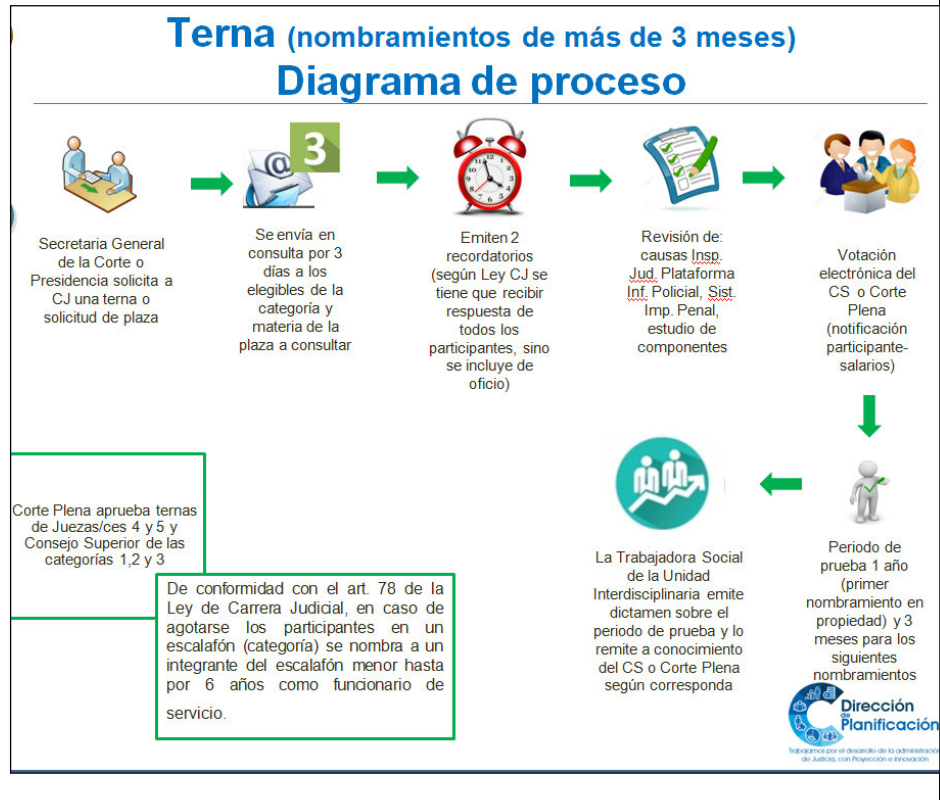
A partir de la aprobación de parte de este Consejo, se realiza el procedimiento a nivel administrativo que permite comunicar a los interesados los requisitos para ser incluidos en las distintas convocatorias, según la categoría de plaza que sale a concurso.

Los participantes que hayan cumplido con los requisitos son sometidos al proceso de evaluación correspondiente y al estudio a nivel de la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial, para de manera integral obtener un promedio de elegibilidad.

3.9. De conformidad con la Ley de Carrera Judicial, cuando se requiere hacer nombramientos por más de tres meses, aplica el proceso de ternas.

Ilustración 3

Diagrama del proceso de nombramiento por terna



Fuente: Elaboración propia.

El proceso de nombramiento mediante terna, conlleva un mayor trámite administrativo que un proceso de suplencia, toda vez que se debe partir de la escogencia de los postulantes con un mayor promedio de elegibilidad, que la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial efectúe el estudio correspondiente, así como información de interés de parte de los órganos de control que le proporcionen al ente administrativo encargado del nombramiento, mayores criterios para ser considerados, al momento de la selección de la persona a nombrar.

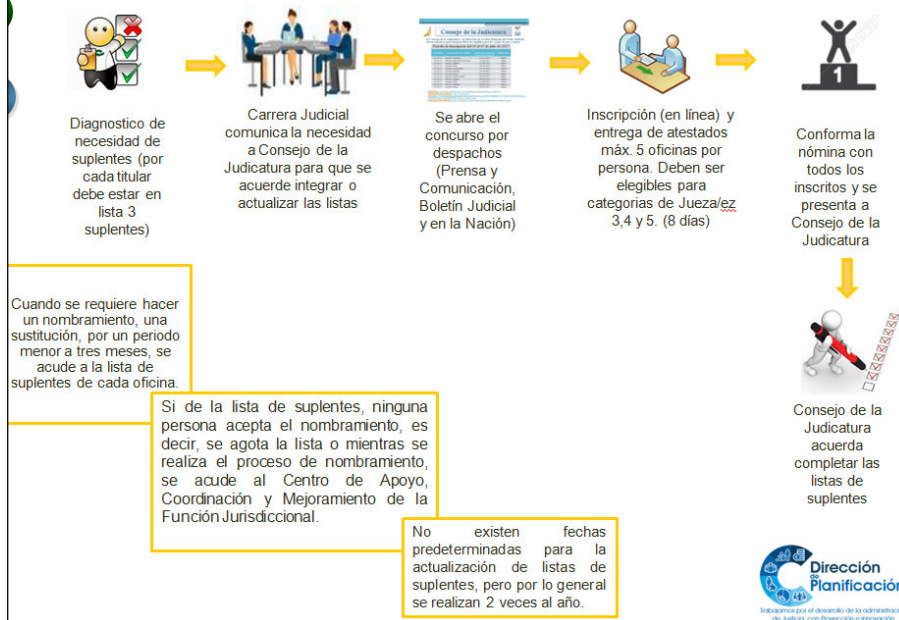
Cuando el periodo de nombramiento es menor a tres meses, aplica el proceso de suplencia, ya que se estima que al plazo ser más corto, y ante la urgencia de contar con un suplente en un despacho judicial, se utilizan los listados preexistentes para proceder con la sustitución.

Ilustración 4

Diagrama del proceso de nombramiento por suplencia

Suplentes (nombramientos de menos de 3 meses)

Diagrama de proceso

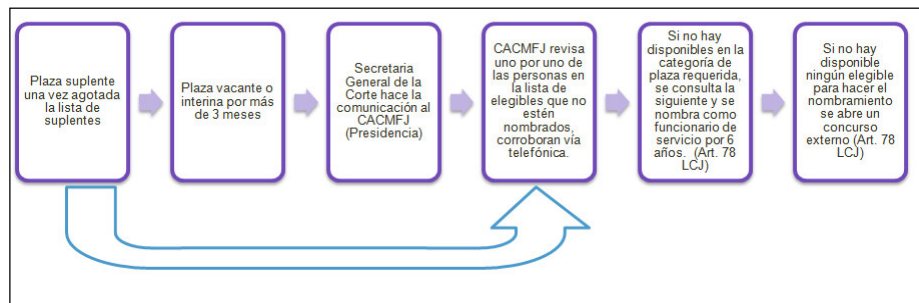


Fuente: Elaboración propia.

- 3.10. El promedio de elegibilidad actualmente está compuesto por ocho componentes con un valor porcentual cada uno: examen, entrevista, experiencia, promedio académico, publicaciones, docencia, posgrado y capacitación recibida.
- 3.11. En los casos de que no existan suplentes disponibles (se agote el listado del despacho que requiere la suplencia), se acude a la lista de elegibles por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para realizar el nombramiento, lo que implica una labor de revisión de los integrantes del listado, por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta encontrar una persona interesada en realizar el nombramiento, como se observa en la “ilustración 5”.

Ilustración 5

Proceso de nombramiento una vez agotada la lista de suplentes del despacho por parte del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.



Fuente: Elaboración propia.

Por iniciativa de la Presidencia de la Corte, es necesario, reiterar, lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con las circulares 35-2006, 54-2014 y 245-2014 (anexo 1) que faculta a agotar las opciones antes de acudir a un concurso externo, norma que literalmente dice:

Artículo 29.- Cuando, por impedimento, recusación, excusa u otro motivo, un servidor tenga que separarse del conocimiento de un asunto determinado, su falta será suplida del modo siguiente:

1.- A los jueces los suplirán otros del mismo lugar, en la forma que establezca el Presidente de la Corte. Si estos, a su vez, tampoco pudieren conocer, serán llamados los suplentes respectivos y, si la causal comprendiere también a los suplentes, deberá conocer el asunto el titular del despacho en que radica la causa, a pesar de la causal que le inhibe y sin responsabilidad disciplinaria por ese motivo.

2.- Los Magistrados, por los suplentes llamados al efecto. Los miembros de los tribunales colegiados se suplirán unos a otros y, en caso de que a todos o a la

	<i>mayoría les cubra la causal, por sus suplentes. Cuando la causal cubra a propietarios y suplentes, el caso deberá ser conocido por los propietarios, no obstante la causal y sin responsabilidad disciplinaria respecto de ellos.</i> <i>3.- Los demás servidores serán suplidos por otros del mismo despacho y de igual categoría; si no los hubiere, por el inferior inmediato y a falta de estos se designará a un servidor para el caso.</i> <i>3.12. Es necesario fortalecer los procesos de reclutamiento y de concurso en la Carrera Judicial, de manera que la opción de concurso externo aplique solamente en casos muy excepcionales.</i> <i>3.13. La falta de suplentes, puede deberse a condiciones como:</i> <i>- La persona ya tiene nombramiento en propiedad, o en otra zona distinta a donde se localiza el despacho donde requieren la suplencia.</i> <i>- La zona geográfica, por la condición socioeconómica o el índice de criminalidad no resulta atractivo para los aspirantes a la judicatura.</i> <i>- El periodo de participación en la lista de suplentes es considerable (4 años) por lo que en ese tiempo las condiciones del participante varían considerablemente y ya no les interesan los nombramientos en la zona en que inicialmente concursaron.</i> <i>- La actualización de la lista de suplentes por parte de Carrera Judicial no se realiza con la periodicidad necesaria.</i> <i>3.14. El proceso de revisión del desempeño actual de las Juezas o Jueces suplentes en los despachos, consiste básicamente en que la plaza suplente rinde el informe de labores ante la Jueza o Juez Coordinador del Despacho, y este tiene la potestad de comunicar lo pertinente ante el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que lo traslada a conocimiento de la Inspección Judicial, o la comunicación puede ser directamente de la Jueza o Juez Coordinador a la Inspección Judicial.</i>
IV. Elementos Conclusivos	<i>4.1. El proceso de nombramientos de plazas de personas Juzgadoras por suplencias, concursos o ternas, debe ser revisado en busca de maximizar los procesos, con modificaciones que contribuyan a lograr procesos más transparentes, así como una evaluación continua del proceso y que permita identificar el personal idóneo para asumir cargos en judicatura sin que ello implique por el momento una reforma de Ley.</i>

	4.2. Los procesos de capacitación y diferentes componentes del promedio de elegibilidad deben ser revisados y potenciados, de manera que la capacitación constituya un punto relevante para considerarse idóneo para la judicatura y minimicen los problemas por bajo desempeño que puede presentarse en carrea judicial asociado a la formación de personas juzgadoras. 4.3. El Poder Judicial y la Carrera Judicial debe propiciar alternativas que incrementen el interés del talento humano en incursionar en la carrera Judicial y solventar poco a poco los problemas actuales en cuanto al agotamiento de las listas de suplentes.
V. Recomendaciones	5.1. A partir del análisis efectuado se identifican las siguientes oportunidades de mejora, a fin de que sean evaluadas por el Consejo de la Judicatura y de considerar oportuno se gestione la reforma al Reglamento de Carrera Judicial: • Mejorar y actualizar el proceso de selección de elegibles (contenidos-tipo de pruebas), que finalmente son los que componen las listas de suplentes (Reforma al artículo 47 RLCJ). • Reducir los plazos del nombramiento en la lista de suplentes de 4 a 1 año, permitiendo que sea más flexible y actualizando el proceso continuamente (Reforma al artículo 55 RLCJ). • Dar mayor relevancia al estudio psicológico y socio económico que permita asignación por competencias y evitar riesgos asociados al nombramiento de personas con condiciones especiales que puedan influir en su labor en la Judicatura (artículo 15 RLCJ). • Implementar a la mayor brevedad los cambios que se gestionan a nivel de selección de elegibles, incorporar un examen escrito y asignar un valor porcentual a cada prueba (30% oral, 30% escrito) (Reforma al artículo 30 RLCJ) y un 10 %) por realización de un programa de capacitación en la Escuela Judicial(Reforma al artículo 30 RLCJ). Incorporar la grabación de la prueba del examen oral para evitar inconformidades (Reforma al artículo 30 RLCJ). • Revisar el proceso de selección de miembros de los Tribunales, crear un listado por méritos, entre otros, que maximice y garantice mayor objetividad el proceso- Bolsa de juezas o jueces evaluadores por materia, que permita alternabilidad en las integraciones (Reforma artículo 18 RLCJ).

	<i>Atraer personas estudiantes universitarios: Crear una campaña por parte de la Dirección de Gestión Humana, para que al menos una vez al año promueva el interés entre los estudiantes universitarios en la Carrera Judicial (Reforma artículo 4 RLCJ).</i> <i>Formalizar convenios con las universidades para que impartan y promocionen entre sus estudiantes recién graduados una especialidad (tipo FIAJ), lograr mayor interés en la Carrera Judicial (iniciativa de la Presidencia de la Corte).</i> <i>Actualizar al menos una vez al año y siempre que se cree una oficina nueva, la lista de suplentes por parte de Carrera Judicial y Consejo de la Judicatura (Reforma al artículo 21 RLCJ).</i> <i>Una vez que se realice un nombramiento en propiedad, automáticamente debe actualizarse por parte de Carrera Judicial la lista de suplentes y de elegibles en que esa persona figure nombrado, igualmente una vez jubilada, este fuera de la institución por un programa especial, alcance la propiedad en un puesto de mayor categoría, entre otros (Reforma al artículo 6 RLCJ).</i> <i>Establecer la obligación de emitir informes de labores por los suplentes y remitir copia al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ente que deberá revisar su desempeño e informar a Carrera Judicial a fin de que se incluya como un dato de interés en el perfil de cada Jueza o Juez. De ser bajo el rendimiento y sin causa de justificación, remitir la situación a investigación por parte de la Inspección Judicial según corresponda. (Art. 74 LCJ).</i>		
	Anexo 1	Circulares sobre nombramiento de Juezas o Jueces suplentes	 Circular 35-06.pdf  Circular 56-14.pdf  Circular 245-14.pdf
Realizado por:	Lic. Raúl Camacho Mora y Licda. Melissa Durán Gamboa, Profesionales 2		
Aprobado por:	Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i. Subproceso de Modernización Institucional		
Visto bueno:	Msc. Elías Muñoz Jiménez, Jefe a.i. Proceso de Ejecución de las Operaciones		

En cuanto a las recomendaciones del informe, este Consejo indica lo siguiente:

- 1) Se considera oportuno indicar que la Corte Plena definió varios temas de interés institucional y conformó grupos integrados por Magistrados para su análisis. Entre ellos, está el análisis de la Carrera Judicial, y para ello se designó al grupo 6, conformado por el señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura, Órgano rector de la Carrera Judicial. De ahí que el tema de la estructura de la Carrera está siendo abordado en este momento.

Respecto de la recomendación para que se actualice el proceso de selección (contenidos-tipo de pruebas), se aclara que la Corte Plena en la sesión celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V, acogió la propuesta de este Consejo para que se modificara la metodología de evaluación y en razón de ello aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial en los siguientes términos:

“Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso.”

En razón de la modificación señalada, actualmente se está trabajando con el acompañamiento metodológico de la Escuela Judicial en la actualización de los temarios, confección y validación de ítems tanto para la prueba escrita como para la oral.

Así las cosas, la recomendación planteada no corresponde por cuanto ya la nueva metodología de evaluación está en proceso de ejecución.

- 2) En cuanto a la recomendación que se hace para que se reduzca los plazos de nombramiento de las y los jueces suplentes de 4 a 1 año,

ello no es posible porque la tramitología de los concursos no lo permite. Los concursos resultan bastante onerosos y la rotación de las personas haría que en periodos tan cortos como el propuesto, las listas no sean funcionales. Asimismo, el Reglamento de la Carrera Judicial establece en su artículo 47 lo siguiente:

“Artículo 47.- El Consejo de la Judicatura integrará mediante concursos internos, que convocará, cuando las necesidades así lo requieran, una lista principal de suplentes para los distintos tribunales de justicia.

Para cada despacho se formará un rol de no más del triple de los titulares del respectivo despacho, quienes deben reunir los siguientes requisitos...”

Asimismo, en el artículo 55 del Reglamento de la Carrera Judicial se señala que su permanencia en los roles lo será por cuatro años.

En este sentido se reconoce la necesidad de definir una metodología de administración de las listas que permita que éstas sean más dinámicas y efectivas. Para ello, la Dirección de Gestión Humana, en coordinación con la Dirección de Tecnología están desarrollando una herramienta que se pondrá en práctica próximamente, la cual permitirá efectuar los diagnósticos de necesidades en forma más oportuna. Esta herramienta permitirá asegurarse de que efectivamente los llamamientos se agoten de acuerdo con el orden de notas de todas las personas que integran las listas, la identificación de las personas que aceptan o no los llamamientos, registro mediante una bitácora que alimentará cada administrador de despacho y por ende la generación de informes para que este Consejo, la Corte Plena, el Consejo Superior o la Presidencia, tomen decisiones, entre otros aspectos que involucran la dinámica del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

- 3) Las pruebas psicológicas y de trabajo social no tienen valor cuantitativo, porque no se toman en cuenta como un porcentaje, sino que solo funciona como criterios de selección a la hora de hacer los nombramientos. Esto según una sentencia de la Sala Constitucional. Se hace la observación de que en el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), si son de carácter vinculante los informes de trabajo social, por ello se está realizando

una consulta a la Corte Plena (ver acuerdo sesión CJ-003-2018 celebrada el 23 de enero de 2018, artículo XI), para que se determine si para la Judicatura también lo son. En caso de que dicho Reglamento deba de aplicarse, deberán de efectuarse los ajustes pertinentes según procedimiento de evaluación que se lleva a cabo en la Judicatura.

- 4) Referente a lo indicado para que se incorporen valores en la guía de calificación es de aclarar que hay un sistema evaluativo que comprende los distintos factores que según la Ley deben valorarse con porcentajes que se han establecido en forma ponderada, de tal manera que no es posible hacer cambios que no comprendan el sistema como un todo. En este momento en la Escuela Judicial se han hecho propuestas que han sido acogidas para ponderar los distintos factores en las pruebas de admisión, lo cual se ha hecho desde un punto de vista técnico y para ello han realizado las reformas pertinentes en el Reglamento del Sistema de Carrera. Igualmente es de aclarar que las pruebas y las entrevistas se graban conforme al protocolo que fuera aprobado por este Consejo en la sesión CJ-017-2018 celebrada el 06 de mayo del año 2014, artículo VIII.
- 5) Sobre la revisión del proceso de selección de las personas que integran los tribunales evaluadores y crear un listado por méritos, se aclara que este Órgano definió como requisito para integrar dichos tribunales, que las personas deben de realizar el Taller que ha sido diseñado por la Escuela Judicial para estos efectos. Dicho Taller busca que las personas que integran los tribunales tengan destrezas para aplicar las pruebas y fortalezcan sus competencias, conocimientos y habilidades. La actualización de los temarios para la aplicación de la nueva metodología de evaluación se ha venido trabajando con personas que han realizado el Taller y con el acompañamiento metodológico de la Escuela Judicial. Asimismo, los criterios para seleccionar a los tribunales ya están dados en la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial y tienen derecho de permanencia por 2 años, lo cual descarta la posibilidad de hacer bolsas de jueces para integrar los tribunales al azar.
- 6) Atraer personas estudiantes universitarias: Tal y como se señaló en el punto que antecede, se han realizado acciones respecto del tema con distintas Universidades. Asimismo, la Dirección de Gestión Humana acaba de iniciar un estudio para lo cual se contrató a la empresa

Deloitte, en la cual se valorarán aspectos internos y externos relativos al interés de las personas en participar en los concursos de la Judicatura.

- 7) Formalizar convenios con las universidades y se promoció entre las personas graduadas una especialidad: Sobre este punto la Universidad de Costa Rica ya está impartiendo un énfasis en administración de Justicia con base en Programas de la Escuela Judicial. También en coordinación con la Escuela se han realizado acercamientos con la Universidad de Costa Rica, Universidad Latina, y Escuela Libre de Derecho, tanto de análisis sobre aspectos de la Carrera, como de carácter informativo a la población estudiantil. Adicionalmente existen conversaciones en ese sentido, sin embargo, la situación se complica porque el Poder Judicial tiene sus propias políticas de selección y los mecanismos de evaluación no solo desde el punto de vista del conocimiento, sino desde el punto de vista sociolaboral y de antecedentes, que garantice el ingreso de personas idóneas. Esto hace que el funcionamiento de un programa a cargo de las Universidades se torne complejo, pues es necesario establecer mecanismos que satisfagan al mismo tiempo las políticas de las Universidades y las necesidades del Poder Judicial. Debe comprenderse por razones obvias, que el solo hecho de que una persona haya sido graduada en una universidad con un énfasis o especialidad, no necesariamente puede implicar que su ingreso al Poder Judicial sea de manera directa.
- 8) Actualizar al menos una vez al año y siempre que se cree una oficina nueva, la lista de suplentes: Se realizan concursos al menos dos veces al año, sin embargo, para ello es preciso que presupuestariamente las plazas estén creadas en forma ordinaria. Se hace la observación de que ello implica actualizaciones a nivel del sistema SIGA, teniendo que esperar para la ello la comunicación de parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional, realizar la inclusión en las diferentes pantallas, puestos, características del puesto y detalle de puestos por oficina. De ahí que hasta que se cuente con ese procedimiento es que es posible realizar los concursos.
- 9) Actualización de las listas de suplentes una vez que se realice un nombramiento en propiedad o bien se jubile. Este aspecto se está considerando en el desarrollo que se está realizando por parte de la Dirección de Gestión Humana y la Dirección de Tecnología, según se hizo mención en el punto 3.

- 10) Establecer la obligación de que los jueces suplentes emitan informes de labores: Dicha temática compete Consejo Superior. Ya se emitió la circular 245-2014.

SE ACORDÓ: Tomar nota del informe y dar respuesta en los siguientes términos: **1)** Comunicar que el tema de la estructura de la Carrera Judicial está siendo abordado por el grupo 6, conformado por el señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente del Consejo de la Judicatura, Órgano rector de la Carrera Judicial, según fue dispuesto por la Corte Plena. **2)** Asimismo, señalar que la Corte Plena en la sesión celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V, acogió la propuesta de este Consejo para que se modifique la metodología de evaluación, razón por la cual se está trabajando en la actualización de los temarios, confección y validación de ítems, tanto para la prueba escrita como para la oral. **3)** Indicar que no es posible reducir los plazos de nombramiento de las y los jueces suplentes, por lo complejo y oneroso de la tramitología, siendo que por Reglamento está establecido que el plazo de su permanencia lo es por cuatro años. De igual forma, con el fin de que las listas sean más efectivas, la Dirección de Gestión Humana en coordinación con Tecnología de la Información están trabajando una herramienta para estos efectos. **4)** Indicar que las pruebas psicológicas y de trabajo social no tienen valor cuantitativo, porque no se toman en cuenta como un porcentaje, sino que solo funcionan como criterios de selección a la hora de hacer los nombramientos. En razón de ello y en virtud de que la investigación sociolaboral es vinculante para otros puestos administrativos, se está planteando una consulta a la Corte Plena para que se determine si el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA), es aplicable a la Judicatura. **5)** Referente a lo indicado para que se incorporen valores en la guía de calificación, señalar que hay un sistema evaluativo que comprende los distintos factores que según la Ley deben valorarse con porcentajes que se han establecido en forma ponderada, de tal manera que no es posible hacer cambios que no comprendan el sistema como un todo. **6)** Aclarar que las pruebas y las entrevistas se graban conforme al protocolo que fuera aprobado por este Consejo en la sesión CJ-017-2018 celebrada el 06 de mayo del año 2014, artículo VIII. **7)** Sobre la revisión del proceso de selección de las personas que integran los tribunales evaluadores y crear un listado por méritos, aclarar que este Órgano definió como requisito para integrar dichos tribunales, que las personas deben de realizar el Taller que ha sido diseñado por la Escuela Judicial para estos efectos. Dicho Taller busca que las personas que integran los tribunales tengan destrezas para aplicar las pruebas y fortalezcan sus competencias, conocimientos y habilidades. Asimismo, indicar que los criterios para

seleccionar a los tribunales ya están dados en la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial y tienen derecho de permanencia por 2 años, lo cual descarta la posibilidad de hacer bolsas de jueces para integrar los tribunales al azar. **8)** Respecto de la recomendación para atraer estudiantes universitarios, se aclara que por la dinámica de reclutamiento del Poder Judicial es un tema que se torna complejo. Sin embargo, con el propósito de contar con un estudio científico sobre las preferencias de esta población, se contrató a la empresa Deloitte, la cual está realizando en este momento un diagnóstico a lo interno y externo de la institución. **9)** Comunicar que en lo relativo a la creación de convenios para que se impartan especialidades tipo FIAJ, la Universidad de Costa Rica ya está impartiendo un énfasis en administración de Justicia con base en Programas de la Escuela Judicial. También indicar que en coordinación con la Escuela se han realizado acercamientos con la Universidad de Costa Rica, Universidad Latina, y Escuela Libre de Derecho, tanto de análisis sobre aspectos de la Carrera, como de carácter informativo a la población estudiantil, sin embargo, se torna complejo en razón de que el Poder Judicial tiene sus propias políticas de selección y los mecanismos de evaluación no solo desde el punto de vista del conocimiento, sino desde el punto de vista sociolaboral y de antecedentes, que garantice el ingreso de personas idóneas, pues es necesario establecer mecanismos que satisfagan al mismo tiempo las políticas de las Universidades y las necesidades del Poder Judicial. **10)** Señalar que se realizan concursos para la integración de las listas de juezas y jueces suplentes al menos dos veces al año, sin embargo, para ello es preciso que presupuestariamente las plazas estén creadas en forma ordinaria. Ello implica actualizaciones a nivel de sistema, lo cual requiere la comunicación de parte de la Dirección General de Presupuesto Nacional. **11)** Comunicar que se está considerando en el desarrollo de una nueva herramienta tecnológica, la actualización de las listas de juezas y jueces suplentes, según éstos sean nombrados en propiedad, se jubilen u otras condiciones, lo cual le permitirá a este Consejo, a la Corte Plena, Consejo Superior, Presidencia de la Corte, al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la toma de decisiones oportuna. **12)** Con respecto al establecer la obligación para que las y los jueces suplentes rindan informes de labores, aclarar que ese tema fue regulado por el Consejo Superior en la circular 245-20144. ***Ejecútese.***

ARTICULO IX

Documento: 1868

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, mediante oficio 1089-18 dirigido al Lic. Orlando Aguirre Gómez Presidente del Consejo de la Judicatura, solicitó lo siguiente:

“Estimado señor:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 49-17 celebrada el 11 de diciembre del año 2017, que lo que interesa dice:

“ARTÍCULO XVIII

Documento 12606-2017

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° SACJ-3773-2017 de 23 de octubre de este año, transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura, en sesión N° CJ-36-2017 celebrada el 19 de setiembre pasado, artículo XI, que literalmente dice:

“Las señoras Waiman Hin Herrera, Roxana Arrieta Meléndez y el señor José Luis Bermúdez Obando, por su orden, Subdirectoras a.i. y Director General a.i. de la Dirección de Gestión Humana, mediante oficio número DGH-0587-17 de 16 de agosto indicaron:

“En sesión de Corte Plena N° 23-2017, celebrada 17 de julio del año en curso, artículo VIII, al conocer el informe N° 1163-PLA-2017 elaborado por la Dirección de Planificación y que refiere a la propuesta de regionalización para la segunda instancia en materia Civil y Laboral y su competencia, se acordó:

“Sin objeción alguna, se dispuso: Aprobar el oficio 1163-PLA-2017 que contiene el informe 88-MI-2017-B y el oficio N° 1088-PLA-2017-B de la Dirección de Planificación en la forma propuesta, por ende: 1.) Mantener la especialización recomendada en los informes 30-PLA-PI-2016 y 31-PLA-PI-2016 en Heredia, Cartago y Puntarenas (incluyendo el conocimiento de los asuntos ordinarios y sucesorios-consecuente modificación de la competencia material de los Tribunales Civiles de San José) a partir el 25 de Julio 2017. Asimismo, se incluyen adicionalmente la Zona Sur, Atlántica, Guanacaste y Alajuela. 2.) Dejar sin efecto la estructura planteada y aprobada en el informe 30-PLA-PI-2016 realizado por la Dirección de Planificación para la segunda instancia en materias Civil y Trabajo, la cual se sustituirá por el modelo regionalizado...”

En el informe N°1163-PLA-2017, presentado por la Dirección Planificación se indica:

“...Como observación general, para conformar Tribunales de Apelación Civil y de Trabajo se utilizan además de las plazas existentes y que aceptaron trasladarse de sede de manera voluntaria, también las vacantes y plazas extraordinarias recomendadas mediante informe 30-PLA-PI-2016 para Tribunales de Apelación. Con la variante de que por ahora se utilizan conforme al modelo regionalizado aquí propuesto, por ello, se recomienda que a nivel de Relación de Puestos y por 2017-2018, sean asignadas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, dado a que el modelo, la entrada, y demás variables a partir de la entrada en vigencia de la Reforma al Código de Trabajo, deben ser revisadas antes de hacer asignaciones de forma permanente...”

En referencia a la propuesta en cuanto a la distribución del recurso humano se propone lo siguiente:

“Cuadro 1

Conformación de los Tribunales de Apelación Civil y Trabajo, a partir del modelo regionalizado, Julio 2017

Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de:	Recurso Humano			Números de Plazas de Jueza o Juez	Materia	Número de plaza de la Coordinadora/ or Jud.	Número de plaza de las Técnicas/os Judiciales	Observaciones
	Jueza/ ez	Coordinadora/ or Judicial	Técnica/o Judicial					
Alajuela	6	1	3	106406	Civil	44446	106407, 106408 y 374293	Se traslada la plaza 44422 de Juez Civil del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Alajuela por ello, y para no afectar la integración penal se sustituye esa plaza por la plaza nueva extraordinaria 374289 en materia penal. Asimismo, se sustituye la plaza 6133 vacante en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, por la plaza extraordinaria penal número 374290
				44425	Civil			
				44423	Laboral			
				6133	Laboral			
				374291	Laboral			
Heredia	3	1	2	44422	Civil	44050	103148 y 374302	
				95499	Civil			
				111532	Laboral			
Cartago	3	1	2	95501	Laboral	44636	44648 y 374295	
				111531	Civil			
				95487	Civil			
Puntarenas	3	1	2	95485	Laboral	44946	359334 y 374300	Se trasladó una plaza de Técnico que actualmente conoce los asuntos civiles y laborales al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas (número 359334) y se sustituye por la plaza 374310 en el Tribunal de Juicio de Puntarenas (Penal).
				44931	Civil			
				6506	Civil			
Guanacaste	3	1	2	350161	Laboral	374292	374317 y 374318	Se trasladan las plazas 100864 y 44790 del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste y también la plaza 365690 del Tribunal de Nicoya al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste, por ello, y para no afectar la integración penal se sustituyen esas plazas por las plazas nuevas extraordinarias 374313, 374314 para Liberia y la 374315 para Nicoya en materia penal. La plaza de Técnico/o Judicial 374318 se reubica en el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste.
				100864	Civil			
				44790	Civil			
Zona Sur	3	1	2	365690	Civil	374305	374311 y 374312	Se traslada la plaza 350132 de Juez Laboral del Tribunal de Corredores al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur por ello, y para no afectar la integración penal se sustituye esa plaza por la plaza nueva extraordinaria 374304 en materia penal.
				43028	Laboral			
				350132	Laboral			
Zona Atlántica	4	1	2	374303	Civil	374306	374309 y 374319	Siendo que existe 1 plaza exclusivas para tramitar materia civil y laboral y dos que integran también la materia penal. Se trasladan las 3 plazas del Tribunal de Limón al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica, por ello, y para no afectar la integración penal se sustituye dos plazas (materia civil y laboral) por las plazas nuevas extraordinarias 374308 y 374316 en materia penal. La plaza de Técnico/o Judicial 3 número 374319 se reasigna al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica.
				45100	Laboral			
				350166	Laboral			
				45101	Civil			
				374301	Laboral			

Además, se indica:

“...- En lo que respecta a la plaza 6121 (San Carlos), y siendo que integra una sección penal, debe valorarse su situación particular por parte de la Dirección de Gestión de Gestión Humana, y si está en capacidad o no de seguir integrando una sección penal, manteniendo su categoría de plaza sin contar con el requisito de idoneidad, pero si la experiencia...” (El resaltado no pertenece al original).

De acuerdo con lo expuesto, la Dirección de Gestión Humana a solicitud de la Dirección de Planificación, aplicó la encuesta a cada uno de los involucrados con la finalidad de conocer su anuencia a ser trasladados, sin embargo en el caso del señor Marco Lizano Oviedo, quien ocupa el puesto en propiedad No. 6121 y destacado Tribunal Mixto del II Circuito Judicial de Alajuela, (nombrado en propiedad como Juez 4 Civil, según Corte Plena sesión del 10 de noviembre de 2008, art. VIII, cédula 0107480995), indicó mediante correo electrónico de fecha 30 de junio anterior, que no deseaba ser sujeto de traslado ni que su puesto fuera reasignado a Juez 5.

Además, en correo electrónico de fecha 11 de agosto pasado, el señor Lizano Oviedo ratifica su deseo de permanecer laborando en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, para lo cual justifica su decisión de la siguiente forma:

“Adjunto encontrará una certificación de los diferentes puestos que he ocupado a lo largo de mi carrera judicial (aclaro que la certificación tiene algunas inconsistencias pues omite muchos ascensos, sobre todo anteriores a Marzo de 2007 y mi puesto en propiedad en el Juzgado Civil y de Trabajo de San Carlos).

Pese a lo anterior, en lo de interés se desprende de la certificación de marras que desde el mes de diciembre del año dos mil. De la misma certificación se observa que me he desempeñado sustituyendo a diferentes plazas del Tribunal, hasta por períodos largos (varios meses).

Debo decir además, que hice una cantidad importante de ascensos en el Tribunal de Juicio, sin que en la certificación se consignen los múltiples ocasiones en que se me nombraba por dietas, cuando el Tribunal estaba compuesto solo por cuatro jueces y las inhibitorias eran constantes (dietas que por cierto nunca cobré), donde integraba el Tribunal por una o dos audiencias.

Ahora bien, cuando ascendí en propiedad al Tribunal lo hice en la plaza 6121, que es en materia Civil, en diciembre de 2008, sin embargo, la distribución del trabajo en las tres materias (Civil, Laboral y Penal) siempre fue igual para todos, y se hacía por estricto rol que al efecto lleva la jueza tramitadora. Al punto que a los integrantes del Tribunal se nos cancela el plus salarial por riesgo (cuando en aquel momento el Tribunal era Mixto, esto por

cuanto dedicábamos más de un 75% de nuestro tiempo a resolver materia penal). Así lo indicó el Consejo Superior en Sesión 31-10 del 6 de abril del año 2010, bajo el artículo XLIV, conoció y aprobó una solicitud formulada en su momento por los profesionales de la materia penal, entiéndase Jueces, Fiscales y Defensores; a efecto de que se les reconociera el concepto de "riesgo" por la labor desplegada por ellos en su quehacer profesional diario. Luego de recibidos y analizados los informes técnicos respectivos, el Consejo Superior acordó en lo que interesa: "Reconocer el 5% por concepto de riesgo a los jueces (2, 3, 4 y 5) de la materia penal y los fiscales auxiliares, fiscales y fiscalas adjuntos del Ministerio Público, en el tanto en sus puestos destinan el 75% o más de su tiempo laboral a la atención de delitos tipificados en el Código Penal y en razón de ello participan en una o varias etapas del proceso penal (preparatoria, intermedia, juicio, impugnación y ejecución). Las clases de puestos a las cuales se les debe reconocer el plus anterior son las siguientes: Juez 2 de Ejecución de la Pena; Juez 3 de los Juzgados Penales y Penales Juveniles; Juez 4 de los Tribunales Penales y Penales Juveniles y Juez 5 de Casación Penal (...)" El cual luego fue ampliado a nosotros como Tribunales Mixtos.

Denota entonces que la materia penal para este servidor no es nada novedosa y la pongo en práctica de forma responsable y objetiva prácticamente todos los días laborales. Me permito adjuntar varios fallos redactados por este servidor que han resultado de trascendencia nacional y de seguimiento diario por la prensa tanto escrita como televisiva y que fueron confirmados por las instancias superiores, como lo es el juicio contra un sacerdote en el año dos mil dos, los conocidos "paseos millonarios", el homicidio calificado de un menor de edad de tan solo dos años de edad, la violación calificada de un guarda parques en contra de sus tres menores hijas, entre otras.

Si bien es cierto, hasta el 25 de julio recién pasado, el Tribunal era Mixto, es evidentemente en el Tribunal que la carga de trabajo la da precisamente la materia penal, para darles una idea, les apor to la siguiente estadística brindada por la coordinadora judicial de este Despacho y referida a los señalamientos del Tribunal que abarca señalamientos para debates, audiencias y apelaciones de enero del año dos mil dieciséis a junio de este año:

AÑO 2016 MES	CANTIDAD DE SEÑALAMIENTOS
Enero	93
Febrero	128
Marzo	79

Abril	67
Mayo	152
Junio	130
Julio	94
Agosto	116
Septiembre	102
Octubre	113
Noviembre	112
Diciembre	75

AÑO 2017 MES	CANTIDAD SEÑALAMIENTOS	DE
Enero	76	
Febrero	110	
Marzo	98	
Abril	81	
Mayo	134	
Junio	116	

Debo destacar que me desempeño como Juez Coordinador del Tribunal desde el pasado 24 de abril, decisión unánime del Consejo de Jueces (9 ordinarios y 4 de Flagrancia), y eso por si solo puede ayudar a comprender que mis compañeros confiaron en este humilde servidor por los conocimientos adquiridos a nivel de coordinación en otro Despacho y de la experiencia laboral de casi 27 años de servicio (17 años de ellos de interinazgo y en propiedad en el propio Tribunal).

Entiendo que la plaza 6121 será recalificada como juez 5, desde ya les comunicó que renuncio a esa recalificación y la diferencia de salario que puede significar dicha recalificación a la plaza que ocupo en propiedad.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se sirvan mantener la recomendación realizada por planificación para mantener la plaza 6121 que ocupó en el Tribunal de San Carlos, pues a lo largo de todos estos años he demostrado la idoneidad en el puesto. De ser necesario estoy a su disposición para evacuar cualquier duda....”

Asimismo, el señor Lizano adjunta una certificación de los puestos desempeñados y cinco sentencias emitidas por el Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud que el Señor Lizano Oviedo fue nombrado para ocupar el puesto de Juez 4 en un Tribunal Mixto que atiende materia Penal, Civil y Laboral, se pone en conocimiento de este Consejo, que él quedará realizando funciones en el Tribunal Penal, en vista de que su nombramiento se realizó para conocer los asunto en un despacho mixto que incluye la materia Penal. Aunado a que desde que ocupó el cargo en propiedad en el año 2008, ha tramitado la materia, penal, civil y laboral en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros por lo cual cuenta con amplia experiencia en la tramitación de materia penal, condición que lo hace acreedor para mantenerse laborando en el Tribunal Penal.”

-0-

Procede tomar nota del informe anterior y trasladarlo a la Corte Plena para su análisis. Es de indicar que el señor Marco Lizano Oviedo continuará en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela atendiendo la materia penal, sin embargo, en vista de que no cuenta con elegibilidad en esa materia, no podrá participar en las ternas para esa categoría y materia ni podrá solicitar traslados o permutas hasta tanto adquiera la elegibilidad según corresponde.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe y trasladarlo a la Corte Plena para el análisis respectivo. 2) Aclarar que el señor Marco Lizano Oviedo no podrá participar en ternas para la categoría de juez y jueza 4 penal, ni solicitar traslados o permutas, hasta tanto adquiera la elegibilidad en esa materia.”

-0-

La licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte procede a dar lectura integral del oficio N° SACJ-3773-2017.

ENTRA EL MAGISTRADO CRUZ.

Indica el Presidente en ejercicio, Magistrado Ramírez: “En discusión el informe”.

Expresa el Magistrado Molinari: “Señor Presidente, lo que quisiera saber exactamente es qué es lo que se pretende de nosotros como Corte con respecto a ese informe, no lo tengo muy claro”.

Manifiesta el Magistrado Sánchez: “Lo que entiendo es que al trasladarse la competencia de Civil y Laboral para Alajuela, el licenciado Lizano Oviedo no quiere trasladarse porque ya tiene su residencia en San Carlos.

Entonces lo que pretende es que la plaza que él tiene se quede en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, obviamente conociendo solo materia Penal porque ahora es un Tribunal Especializado solo en materia Penal.

Lo que sucede es que él no está elegible en materia Penal, está elegible en materia Civil, lo que pretende es que su plaza se mantenga en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela”.

Refiere el Magistrado Molinari: “Es lo que de alguna forma desprendo de ese informe que nos están dando, el tema es ¿qué es lo que debemos decidir?, porque él está nombrado en ese Tribunal y es un puesto que está ejerciendo, es su puesto en propiedad en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Lo que me pregunto es, ¿qué es lo que debemos hacer?, porque la plaza de acuerdo al informe no se está tocando, o sea, está en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, es lo que está haciendo la Dirección de Planificación de acuerdo al informe que nos leyeron ahorita, o por lo menos que entiendo de lo que nos leyeron.

Ahí es donde quedo confundido, porque no sé en realidad qué es lo que se pretende de la Corte”.

Aclara el Magistrado León Díaz: “Efectivamente esa plaza queda en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, la solicitud del licenciado Lizano Oviedo se plantea porque cuando lo eligen estaban las tres materias: Civil, Laboral y Penal.

Pero el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela tiene una particularidad, que ya la habíamos visto inclusive en Consejo de Personal, que más del 75% de la actividad de ese Tribunal siempre ha sido en materia Penal, al punto que a todos los jueces que estaban integrando el Tribunal se le paga el porcentaje de peligrosidad, porque llegan al volumen de trabajo que se requiere.

Lo que entiendo del Consejo de la Judicatura es que él, inclusive por un aspecto de derecho adquirido, se queda en la plaza en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Pero lo que está diciendo de más el Consejo de la Judicatura, y que creo que es lo que somete a conocimiento de Corte tal vez para definir si está bien o no, es que se mantiene en esa plaza al igual que muchos otros, pero dice que la situación de él es que se quedará en la plaza, seguirá haciendo la actividad en materia Penal, etcétera; pero eso no le da derecho a traslados ni a optar por otros puestos en materia Penal, hasta que haga los exámenes respectivos.

Ese es el punto que entiendo que somete a consideración a la Corte el Consejo de la Judicatura.”.

Refiere la Magistrada Varela: “Me parece que este es un caso muy sui géneris. Lo primero que hay que tener presente es que él no está elegible en materia Penal, si tenemos la responsabilidad de designar a personas que estén elegible. No por el hecho de que él estuviera haciendo esos permisos por esas cuestiones presupuestarias que hemos tenido Tribunales de naturaleza mixtos, creo que no podemos seguir con esa línea.

Me parece que sería poco técnico y además tiene que privar el interés institucional y del servicio que se brinda, el riesgo que podría darse para las personas si ese funcionario se quedara ahí permanentemente, solo por una cuestión de interés personal, creo que no debe privar ese interés personal sobre el interés institucional.

Además, vean el riesgo al que se incurre, primero, que él se quede permanentemente en materia Penal. Segundo, se le va a dar un trato diferente estando elegible o no en esa materia, que no se le pague el riesgo, o se queda si lo van a autorizar, no creo que sea lo correcto, tiene que dársele el mismo trato salarial.

Asimismo, se trasladó al Primer Circuito Judicial de Alajuela el servicio que estaba dando ese Tribunal Laboral y Civil en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, por una cuestión que estimo que tiene que ser temporal, que a futuro vamos a tener que resolver y facilitar a las personas usuarias de materias Laboral y Civil, un Tribunal en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, mientras que temporalmente sabemos que por los informes de la Dirección de Planificación, en alguna medida tuvo que ver con el tema en esa distribución.

Pero creo que en el caso concreto de este servidor judicial no debemos permitir que se mantenga, me parece y con todo respeto, que la propuesta del Consejo de la Judicatura no es la más adecuada, por lo que acabo de señalar.

Así que creo que hay que tomar muy en cuenta esos detalles a la hora que vayamos a decidir”.

Añade el Magistrado Molinari: “El tema es este, este funcionario fue nombrado en ese Tribunal y ese es su puesto en propiedad, ya tiene mucho tiempo de estar en ese puesto en propiedad.

Es un Tribunal que tenía varias materias, o sea, era un Tribunal Mixto, veía materias Penal, Laboral y Civil, pero con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral y considerando también la Reforma Procesal Civil, la institución decidió especializar las materias Civil y Laboral en Tribunales de Apelación, y en consecuencia, decidió sacar esas dos materias de ese Tribunal donde está nombrado.

Pero él está nombrado ahí, no veo como lo podríamos sacar de ahí si está nombrado en ese despacho. Y cuando fue nombrado, aunque fue nombrado en la plaza que se supone que era para materia Civil, fue nombrado en un Tribunal Mixto, y ese es su puesto en propiedad.

Por eso es que no sé qué es lo que tenemos que decidir, no lo tengo muy claro. Porque el señor está nombrado en ese lugar, ¿qué es lo que tenemos que definir sobre el particular? Creo que nada. Él está ahí y no creo que ni siquiera podamos decidir si mantenerlo ahí o no, está nombrado en ese lugar. ¿Qué podemos hacer nosotros?, ¿qué competencia tenemos sobre el particular si él está nombrado en ese Tribunal?

La situación del nuevo Tribunal quedó de la siguiente forma, para que estemos claros en Corte: se sacó la materia Civil y Laboral del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, también el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela se vio afectado, y se especializaron las materias Civil y Laboral en Alajuela. Entonces se creó un Tribunal de Apelaciones Civil y Laboral en el Primer Circuito Judicial de Alajuela para conocer los tres circuitos judiciales de Alajuela, el Primero, el Segundo y el Tercero, con seis jueces.

Eso es lo que está sucediendo y en la actualidad está funcionando ese Tribunal.

No tengo muy claro, insisto, no veo qué es exactamente lo que haya que definir, no sé qué es lo que el Consejo de la Judicatura quiere, no sé si incluso le pudiéramos pedir a ese Consejo que nos aclare qué es lo que pretende de Corte, porque en principio no veo con claridad lo que tengamos que definir”.

Indica la Magistrada Arias: “En el mismo sentido que el magistrado Molinari, el problema es que tenemos a un funcionario que fue nombrado en propiedad en un Tribunal Mixto, y si ese Tribunal Mixto conocía las tres materias, adquirió un derecho al nombramiento con esas características.

Lo que entiendo es que incluso él renuncia a ser juez categoría 5, aunque se haya recalificado y pudiese ganar más dinero y tener una recalificación, está renunciando a la recalificación en la materia Civil y Laboral, porque él naturalmente se siente juez en materia Penal.

Diría que tal vez podríamos solicitar un criterio a la Dirección Jurídica también, porque habría que hacer unos estudios de cómo fue que esa terna salió en primer lugar, y para ver si cuando se pedían que esos nombramientos fuesen en Tribunales Mixtos, se exigía también que conocieran de materia Penal.

Recuerdo que mucho tiempo atrás, incluso el magistrado Sánchez se nos convirtió en destacado penalista, por estar en uno de esos Tribunales que conocían materia Penal, y que había nombramientos en esos Tribunales sin hacer distinción de materia.

Así que me parece que deberíamos de pedir un estudio un poco más amplio, para determinar cuál fue la condición en que este funcionario participó, cuál fue la condición en la que quedó, y finalmente respetar los derechos adquiridos que él tiene en la Carrera Judicial. Y no simplemente resolver ahora por un criterio que tiene la Dirección de Planificación, simplemente de utilizar su código, porque el problema es un tema de la plaza, ¿qué hacemos con la plaza?, ¿la perdemos?, probablemente la vamos a perder.

Pero el tema es que el servidor tiene un nombramiento y tiene que respetarse ese nombramiento que él tiene”.

Expresa el Magistrado León Díaz: “Secundando tanto lo del magistrado Molinari como lo de la magistrada Arias, pero haciendo algunas aclaraciones, me parece que a veces solicitar un criterio de la Dirección Jurídica en este caso particular no nos lleva a ningún lugar específico.

El informe N° 30-PLA-PI-2016, que es el que se menciona ahí, es el que toma toda la reestructuración por la Reforma Procesal Civil y por la Reforma Procesal Laboral al informe N° 31-PLA-PI-2016, que era el otro que se estaba elaborando conjuntamente.

El punto está en que esa plaza en principio se iba a utilizar para completar la estructura en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, y por lo tanto en ese lugar iba a ser recalificada a juez categoría 5.

Ahora lo que están haciendo es retrocediendo y diciendo: “No, esa plaza se queda aquí”, y aunque él diga que está renunciando al aumento del juez categoría 5, realmente ni siquiera tenía que renunciar a nada porque esa plaza ya no le correspondería el

aumento como juez categoría 5, sino a una plaza nueva que ya se está utilizando en Alajuela con esa categoría.

Me parece que si queremos un poquito más de claridad, podríamos pedirle a las Direcciones de Gestión Humana y de Planificación, que son los que están en este caso manejando esa estructura, que específicamente nos indiquen si efectivamente esa plaza como tal, como número de código, se queda en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos y se utiliza una plaza nueva, que es lo que entendí en todo ese proceso, con la calificación de juez categoría 5.

También solicitar al Consejo de la Judicatura que nos indiquen si lo que quieren es que la Corte apruebe específicamente el indicarle al licenciado Lizano Oviedo lo que ya se está dando por sentado, de que no puede participar en ternas ni en concursos, ni en traslados penales diferentes a la plaza que lo ocupa, hasta tanto no haga los exámenes correspondientes.

Que es la misma solución que en el fondo se está dando a las personas que están en las plazas de juez o jueza categoría 4 en materias Civil y Laboral en esos mismos tribunales, que fueron reasignadas las plazas a esa función. Ellos quedan en pleno derecho conservando su situación de derecho adquirido como juez o jueza categoría 5, pero no pueden tampoco pedir traslados ni participar en otras ternas fuera del lugar donde están temporalmente.

Es decir, ellos no dejan de ser jueces o juezas categoría 4, están en ese momento ahí y por lo tanto se conserva esa situación, pero no pueden trasladarse a otro lado, porque tienen que hacer los concursos si quieren estar en otras ternas, me parece que esa es la situación.

Estimo que pedirle a la Dirección Jurídica un informe sobre el punto no nos llevaría a mucho, más bien si le solicitamos sería conjuntamente a la Dirección de Planificación con la Dirección de Gestión Humana”.

Expresa la Magistrada Varela: “Me parece que todo radica en el tema, que se está desnaturalizando el concurso.

Cuando él participó y se le nombró era para materias Civil y Laboral, obviamente con recargo porque era un tribunal mixto que también conocía materia Penal.

Se está desnaturalizando desde el concurso, sabía que era para materias Civil y Laboral, y como estaba elegible para ello se le nombró. Ese aspecto no hay que perderlo de vista.

Por otro lado, que él diga que está renunciando - recordemos que el incremento del salario es un derecho irrenunciable - y ahora él puede decir que renuncia, pero es un derecho irrenunciable, y más adelante la institución se podría ver en un problema, creo que hay que prever eso también.

Justamente lo que acaba de decir el magistrado León Díaz, que para poder movilizarse después por permutas, eso es cierto, tendría que hacerse algo.

¿Qué es lo que pasa?, que con esta restructuración que se hizo, esos traslados, se desplaza el servicio de materias Civil y Laboral que se estaba prestando en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, al Primer Circuito Judicial de Alajuela, se da esta circunstancia.

Me parece que se está haciendo algo confuso, y personalmente no estaría de acuerdo, estimo que esa persona tiene su plaza para las materias Civil y Laboral porque así concursó, y debe mantenerse donde la institución trasladó el servicio que se prestaba en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, y que es el porcentaje mucho más alto, la prioridad para la que fue nombrado.

La idoneidad por concurso fue esa y no en materia Penal. El que se le haya tenido tanto tiempo y que se haya tenido que desempeñar en la parte Penal es circunstancial, pero creo que aquí es donde se da el error desde el punto de vista de la gestión administrativa de hacerle ese cambio, de permitirle que se quede allá.

Él tiene su plaza, y esa plaza tenía que pasar a Alajuela, que no se hizo, y él se empeña en mantenerse en San Carlos bajo el argumento de que renuncia, ahora puede renunciar y más adelante replanteárselo y decir: estoy renunciando a un aumento de salario al que tengo derecho, y lo podría venir a reclamar”.

Manifiesta el Magistrado Blanco González: “Tengo la misma inquietud, sin entrar al tema de fondo, que cómo va a quedar esta persona ejerciendo como juez únicamente en materia Penal.

Más que meterme en eso, y al tema de la distribución de los tribunales de Apelación, indicar lo siguiente, realmente aquí lo que vio el Consejo de la Judicatura fue un informe de la Dirección de Gestión Humana, un informe que a su vez retoma algunos informes de la Dirección de Planificación.

Lo que me preocupa, compartiendo con el magistrado Molinari, es que al final viene el oficio de la Dirección de Gestión Humana diciendo lo que más o menos propuso la Dirección de Planificación y al final dice: “Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el señor Lizano Oviedo fue nombrado para ocupar el puesto de juez 4

en el Tribunal Mixto que atiende materia Penal, Civil y Laboral, se pone en conocimiento de este Consejo de la Judicatura, que él quedará realizando funciones en el Tribunal Penal, en vista de que este nombramiento se realizó para conocer los asuntos en un despacho mixto que incluye la materia Penal. Aunado a que desde que ocupó el cargo en propiedad desde el 2008, ha tramitado la materia Penal, Civil y Laboral en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros, por lo cual cuenta con amplia experiencia en la tramitación de materia Penal, condición que lo hace acreedor para mantenerse laborando en el Tribunal Penal”.

Esta es la posición de la Dirección de Gestión Humana, pero resulta que el Consejo toma un acuerdo que no dice nada, con todo respeto para el Consejo de la Judicatura.

Dice el Consejo de la Judicatura: “Procede tomar nota del informe anterior y trasladarlo a la Corte Plena para su análisis. El señor Marco Lizano Oviedo continuará en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela atendiendo la materia penal, sin embargo, en vista de que no cuenta con elegibilidad en esa materia, no podrá participar en las ternas para esa categoría y materia ni podrá solicitar traslados o permutas hasta tanto adquiera la elegibilidad según corresponde”. Y se acuerda formalmente tomar nota del informe.

Lo que me preocupa es que un órgano de tanta relevancia para el funcionamiento del Poder Judicial y con un tema de tanta importancia únicamente diga: “tomamos nota”, o sea, no tomaron ningún acuerdo, perdónenme, porque no deciden el punto de fondo, con el respeto y poco conocimiento que pueda tener de estos temas, tomar nota del informe y trasladarlo a la Corte Plena para el análisis respectivo.

Es decir, tomamos acuerdo y se traslada a Corte Plena, ¡Perdónenme! Pero sigo sin entender; y después vuelven a repetir lo que ya antes había leído que aclaran como segundo punto del acuerdo, que el señor Lizano Oviedo no podrá participar en ternas para la categoría de juez 4 Penal, ni solicitar traslados o permutas, hasta tanto adquiera la elegibilidad en esa materia.

Si nos llega esto, tiene razón el magistrado Molinari ¿Qué es lo que quieren que hagamos? me siento perdido, porque si lo que quieren es poner en conocimiento que ellos tomaron un acuerdo sigo sin entender que hayan tomado acuerdo alguno, ni siquiera tomaron el acuerdo de aprobar lo dispuesto por la Dirección de Gestión Humana.

Entonces, me parece que, con todo el respeto, es como tomar el tema y pasarlo de una manera - no sé si elegante - entero a un órgano distinto para que resuelva.

Creo que eso no es lo correcto, me parece que si un tema de estos llega a cualquier órgano es para que analice el tema y tome una decisión. En este caso no podríamos prácticamente ni revisar la decisión porque no ha habido una decisión del tema de fondo que llegó de parte de la Dirección de Gestión Humana al Consejo de la Judicatura.

Me parece que efectivamente lo que corresponde es que el Consejo de la Judicatura analice el tema, tome un acuerdo sobre el aspecto de fondo y después decida lo que corresponde, pero no que nos haga este tipo de situaciones que realmente nos confunde, y nos pone a nosotros a discutir un tema que quizá no debiéramos estar discutiéndolo.

Me disculpan si estoy diciendo cosas que no se ajustan, pero eso es lo que a mí me parece”.

Dice el Magistrado Ramírez: “Me parece que lo que debemos de hacer es devolverlo al Consejo de la Judicatura para que aclare todos los puntos sobre el particular.

¿Les parece? Lo hacemos así, que indiquen cuando resuelva qué es lo que se requiere de la Corte”.

Sin objeción alguna, se dispuso: Devolver al Consejo de la Judicatura las anteriores diligencias, a fin de que aclare el motivo por el cual se trasladó a Corte Plena el informe N°1163-PLA-2017 de la Dirección de Planificación. Asimismo, se indique el trámite que se requiere por parte de esta Corte con respecto a lo acordado por ese Consejo en sesión N° CJ-36-2017 celebrada el 19 de setiembre de 2017, artículo XI.”

-0-

Este Consejo considera procedente aclarar a la Corte Plena lo siguiente:

- 1) El señor Lizano Oviedo se encuentra elegible en las siguientes categorías:

Categoría	Materia	Nota
Juez 3	Civil	85.3020
Juez 3	Laboral	89.0520
Juez 4	Civil	81.7044

Juez 4	Laboral	73.6715
--------	---------	---------

- 2) Fue nombrado el 01 de diciembre del año 2008 en propiedad como juez 4 en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos (Tribunal mixto), en materia la laboral pero atendiendo las tres materias.
- 3) Producto de la reforma laboral y civil, según oficio No. 1163-PLA-2017 se regionalizaron los Tribunales Mixtos y la Dirección de Gestión Humana conforme al estudio que hizo, determinó que la plaza del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela No. 6121, ocupada por el señor Lizano, en San Carlos, se trasladaría al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela. Según se indicó en el mencionado informe, se le consultó al señor Lizano Oviedo sobre su traslado y él no estuvo de acuerdo en la reasignación planteada. Él quiere permanecer en San Carlos atendiendo la materia penal, materia en la cual no se encuentra elegible.
- 4) En razón de lo anterior, la Dirección de Gestión Humana en oficio DGH-0587-17 de 16 de agosto del año pasado, informó la situación, comunicando el interés del señor Lizano en mantenerse en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, atendiendo la materia penal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Consejo se limitan a la organización y administración de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. La administración de la función pública judicial le corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior, según sea el caso. Por esa razón este Consejo, trasladó a esa Corte el asunto del señor Lizano para su decisión, o sea, para que se decida si se le permite mantenerse en San Carlos integrando el Tribunal Penal, aunque no está elegible, caso en el cual habrá que tomar también alguna decisión en cuanto a la integración de la Sección creada en Alajuela, para atender la materia laboral.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Corte Plena que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, las competencias de este Consejo se limitan a la organización y

administración de los concursos y a la confección de las ternas cuando son solicitadas. La administración de la función pública judicial le corresponde a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo Superior, según sea el caso. Por esa razón este Consejo, trasladó a esa Corte el asunto del señor Lizano para su decisión, o sea, para que se decida si se le permite mantenerse en San Carlos integrando el Tribunal Penal, aunque no está elegible, caso en el cual habrá que tomar también alguna decisión en cuanto a la integración de la Sección creada en Alajuela, para atender la materia laboral.

ARTICULO X

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Consejo, el temario que fuera desarrollado con contenidos sobre los ejes transversales de la institución. El temario se cita a continuación:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta el temario de los ejes transversales, que deberá ser incluido en los concursos de la judicatura.

Temario

Ejes Transversales

Eje: Ambiental

Personas integrantes: Eugenio Solis Rodríguez y Damaris Vargas Vásquez

Objetivos	Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales)
Identificar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 asociados al Derecho Ambiental.	Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible.
Reconocer el carácter supraconstitucional de los convenios internacionales referidos a derecho Ambiental y jurisprudencia constitucional que le sirve de fundamento.	Sala Constitucional voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995. Artículos 7, 48 y 50 de la Constitución Política.

Identificar los principios de Derecho Ambiental y la normativa nacional e internacional que le sirve de fundamento.	Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental”. Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medioambiente. Cumbre Judicial sobre Medio Ambiente.
Identificar los compromisos adquiridos por nuestro país respecto a la declaración de París sobre Cambio Climático.	Convenio de París sobre Cambio Climático. Jurisprudencia de Sala Constitucional sobre carácter supraconstitucional de los convenios de derechos humanos entre ellos los Ambientales voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995
Identificar los niveles de jerarquía normativa ambiental aplicados en la solución de controversias ambientales.	Jurisprudencia de Sala Constitucional sobre carácter supraconstitucional de los convenios de derechos humanos entre ellos los Ambientales. Voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995. Artículos 7, 48 y 50 de la Constitución Política.

Reconocer los principios del derecho ambiental para la solución de controversias judiciales concretas de acuerdo con la jurisdicción.	Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de las y los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental. Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente.
Identificar acciones judiciales que propicien y faciliten el acceso a la justicia de las personas usuarias, en procesos ambientales asociados con el acceso a la información, garantías procesales, entre otros.	Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de las y los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental. Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente.
Construir propuestas de interpretación evolutiva de la normativa procesal existente, que permitan garantizar el acceso a la justicia, adecuando el proceso a los requerimientos de poblaciones vulnerables por motivos ambientales.	Reglas de Brasilia. Sección II y IV. Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de las y los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental.

	Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente.
Identificar la problemática ambiental del país, así como los principales retos y metas nacionales en conservación y desarrollo sostenible. Cambio Climático Biodiversidad.	Situación Ambiental del país de acuerdo con el último Informe del Estado de la Nación. Políticas nacionales ambientales.
Reconocer e integrar conceptos, principios e ideas que permitan la modificación de actitudes perjudiciales para con el ambiente por aquellas que contribuyan a la gestión ambiental de la institución y del país. Plan de Gestión Ambiental Institucional Poder Judicial.	Política Ambiental Institucional. 1. Propuesta de buenas prácticas en el uso racional de recursos institucionales en las oficinas del Poder Judicial.

Bibliografía Obligatoria

1. Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
2. “Agenda 2030 ODS PJ” en el cual se presenta la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según la Resolución de las Naciones Unidas RES-70-1 (también adjunta #2).
3. Oficio 9333-17, Acuerdo de Corte Plena, de sesión N° 27-17 del 21 de agosto 2016, ARTÍCULO XIV; respecto a la Declaratoria de interés institucional los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
4. Informe de los avances en la implementación de los ODS y la Agenda 2030 en el Poder Judicial (Informe del 1er año de implementación del tema).
5. Circular 59-17, respecto a las recomendaciones para la implementación de los ODS en el Poder Judicial.
6. Circular 156-17 en reiteración de la Circular 59-17.
7. Acuerdo Institucional “*Carta de Compromiso del Poder Judicial por los Objetivos de Desarrollo Sostenible*”, firmado por representantes de los diferentes ámbitos del Poder Judicial, el 12 de julio del 2017.
8. Oficio 4066-17 en el cual se autoriza la firma del Acuerdo Institucional de compromiso mencionado anteriormente.
9. Convenio de París sobre Cambio Climático. Disponible en: http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82638&nValor3=105816&strTipM=TC
10. Cien Reglas de Brasilia. Disponible en: http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=6fe6feca-4300-46b2-a9f9-f1b6f4219728&groupId=10124

11. Jurisprudencia de Sala Constitucional sobre carácter supraconstitucional de los convenios de derechos humanos entre ellos los Ambientales voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995
12. Artículo 50 de la Constitución Política. Disponible en;
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=101782&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=17&strSelect=sel
13. “Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental”. Disponible en:
http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=52cc0ca8-094a-4d32-a18a-d25f43460ed9&groupId=10124
14. Plan de Gestión Ambiental Institucional Poder Judicial. Disponible en: http://intranet/ambiental/images/Afiches/PGAI_2017-2021.pdf
(intranet)
https://www.poder-judicial.go.cr/asuntosambientales/images/Afiches/PGAI_2017-2021.pdf
15. Ministerio de Salud Costa Rica. 2010. Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021.-1ª. ed. --San José, Costa Rica.
Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/1107-politica-nacional-para-la-gestion-integral-de-residuos-2010-2021/file>
16. Ministerio de Salud Costa Rica. 2016. Estrategia Nacional para la recuperación y valorización de residuos 2016-2021. 1 ed. San José, Costa Rica.
Disponible en: <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/estrategias/3026-estrategia-nacional-de-reciclaje-2016-2021/file>

17. Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones. 2015. Política nacional de biodiversidad 2015 - 2030 Costa Rica / MINAE - 1^a. e d. – San José, C.R.: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Disponible en: <http://www.minaet.go.cr/index.php/es/200-politica-nacional-de-biodiversidad-2015-2030>
18. Convenio de Minamata sobre el Mercurio Decreto Legislativo N° 9391. Disponible en: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=82755&nValor3=105958&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel
19. Informe XXII Programa Estado de la Nación. Disponible en: <http://estadonacion.or.cr/2017/assets/en-23-cap-42.pdf>
20. Propuesta de buenas prácticas en el uso racional de recursos institucionales en las oficinas del Poder Judicial. Disponible en: <http://intranet/ambiental/images/afiches/folleto%20gestion%20ambiental.pdf> (intranet)
<https://www.poder-judicial.go.cr/asuntosambientales/images/afiches/folleto%20gestion%20ambiental.pdf>
21. Declaración de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, Estocolmo 1972
22. Declaración de Rio de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo 1992. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>
23. Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Ley N°7414. Disponible en: http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=21871&nValor3=23213&strTipM=TC

24. Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839. Disponible en:

http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024&strTipM=TC

25. Ley Orgánica del Ambiente N° 7554. Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC¶m2=1&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=93505&strTipM=TC&Resultado=2&nValor4=7&strSelect=sel

26. Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente. Ecuador 2018.

Eje: Ética y Valores

Personas integrantes: Juan Carlos Sebiani Serrano, Rafael León Hernández

Objetivos	Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales)
Reconocer la relación entre la ética y el derecho	- Conceptos de ética y derecho

	- Diferencias entre ética y derecho - Fundamentación ética del derecho - Revisión del derecho desde la ética
Reconocer los documentos básicos del Marco Ético del Poder Judicial	- Manual de Valores Compartidos - Política Axiológica del Poder Judicial - Código Iberoamericano de Ética Judicial - Estatuto del Juez Iberoamericano - Principios de Bangalore sobre la conducta judicial - Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano
Aplicar el marco ético judicial en las dimensiones personal, ciudadana y laboral	- Servicio público - Valores Compartidos - Conductas derivadas de los valores compartidos - Aplicación de principios éticos - Enfoques orientadores de la Política Axiológica
Afirmar la dignidad humana en las partes, las personas colaboradoras del despacho y en sus resoluciones	- Dignidad humana - Actos plenamente humanos - Responsabilidades ante las partes

	- Responsabilidades ante otras personas servidoras judiciales - Responsabilidades ante la institución - Responsabilidades ante la ciudadanía
Identifica acciones para corregir prácticas contrarias a la ética	- Conductas derivadas de los valores compartidos - Lineamientos de la Política Axiológica - Inclusión del tema de valores en los Planes Operativos

Bibliografía Obligatoria

- Gestión ética en la administración pública

https://drive.google.com/file/d/1Qlr0rZEpYR1taAKJKPUV5iCDWopOB_o_/view?usp=sharing

- Manual de Valores Compartidos (Código de Ética Judicial)

<https://www.poder-judicial.go.cr/eticayvalores/images/documentos/manualvalores.pdf>

- Política Axiológica del Poder Judicial

https://www.poder-judicial.go.cr/eticayvalores/images/documentos/politica_axiologica.pdf

- Código Iberoamericano de Ética Judicial

http://www.tsjbaires.gov.ar/ciej/sites/default/files/axiologicos/CIEJ_reformado_2014.pdf

- Unidad didáctica complementaria. Implicaciones éticas de la función judicial

<https://www.poder-judicial.go.cr/eticayvalores/images/documentos/implicacioneseticas.pdf>

- Carta de derechos de las personas ante la justicia en el espacio judicial iberoamericano

http://www.tsjbaires.gov.ar/ciej/sites/default/files/axiologicos/Carta_Derechos.pdf

- Estatuto del Juez Iberoamericano

<https://www.poder-judicial.go.cr/eticayvalores/images/documentos/implicacioneseticas.pdf>

- Principios de Bangalore sobre la conducta judicial

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/download/24103/21570>

Bibliografía Recomendada

- El quehacer ético en el Poder Judicial

https://docs.google.com/uc?id=0B_W0trdTuNcyR3dWSnJhMGYwNDA&export=download

- Judicialización de la ética

<https://www.nacion.com/opinion/foros/judicializacion-de-la-etica/HWFM6FUH55AP7M755P6R35BDZU/story/>

- Ética y derecho: distinciones y necesidades de una relación mutua

<https://www.poder-judicial.go.cr/eticayvalores/images/ConsejoNotables/Cuadernos/cuaderno08.pdf>

Recomendaciones del Consejo de Notables

<https://www.poder-judicial.go.cr/eticayvalores/index.php/quienes-somos/consejo-notables/recomendaciones>

Eje: Servicio Público de Calidad.

Personas integrantes: Ing. Didier Montealegre Bejarano, Profesional en Gestión de Calidad.

Máster Andrés Méndez Bonilla, Jefe Centro de Gestión de Calidad.

Objetivos	Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales)
Describir los antecedentes de la Implementación de la Gestión de Calidad en el Poder Judicial.	27. Política Institucional relacionada con GICA-Justicia. 28. Acuerdos tomados por Corte Plena y Consejo Superior. 29. Memoria del Proyecto GICA-Justicia. Fuente: https://www.poder-judicial.go.cr/gica/ https://www.poder-judicial.go.cr/gica/index.php/informaciongeneral/familia-normas/publicaciones

Explicar la vinculación de la Gestión de Calidad en la Estrategia Institucional.	✓ Plan Estratégico Institucional: Misión, Visión, Eje Transversal de Servicio Público de Calidad.
Reconocer la Normativa relacionada con el servicio público en la Gestión de Calidad.	2. Constitución Política. Artículos 11 y 154. 3. Ley General de la Administración Pública Artículo 4. 4. Estatuto de Servicio Judicial, Artículo 49 inciso “ch”. 5. Código de Ética Judicial Artículo 1. 6. Estatuto de la Justicia y Derechos de las personas usuarias del Sistema Judicial, Artículo 1. 7. Ley General de Control Interno, Artículo 8, inciso “c”. 8. Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública, Capítulo 1, Inciso 3.
Reconocer la Familia de Normas de Calidad GICA- Justicia y su estructura.	• Los Principios de la Calidad. • Familia de Normas GICA-Justicia. • Norma GICA-Justicia: Organización del Despacho Judicial.
Describir la incorporación de un Sistema de Gestión de Calidad en una oficina judicial.	• El proceso de Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad. Documento Técnico del Centro de Gestión de Calidad.
Explicar el proceso de Acreditación en Gestión de Calidad.	• Acreditación en Gestión de Calidad, conforme las Normas GICA-Justicia. Documento Técnico del Centro de Gestión de Calidad.
Identificar aspectos para la Mejora Continua y su Seguimiento.	• Manual de Mejora Continua. Documento Técnico del Centro de Gestión de Calidad.

Bibliografía Obligatoria

- Plan Estratégico Institucional Vigente (http://www.poder-judicial.go.cr/principal/archivos/transparencia/1-Plan_Estrategico_Institucional_2013-2018.pdf)
- Norma GICA-Justicia: Organización del Despacho Judicial (<https://www.poder-judicial.go.cr/gica/index.php/informaciongeneral/familia-normas/publicaciones>)
- Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial (https://www.poder-judicial.go.cr/contraloria/archivos/normativa/estatuto_de_la_justicia_y_derechos_de_las_persona.pdf)
- Quiroga Lavié, Humberto (2005). “**Gestión Social de la Calidad de la Justicia**”. 1ª Edición. Buenos Aires. Centro de Estudios de Calidad. Editorial La Ley (Pág 60 a 79).

Bibliografía Recomendada

1. Memoria del Proyecto GICA-Justicia (<https://www.poder-judicial.go.cr/gica/index.php/informaciongeneral/familia-normas/publicaciones>)

2. Constitución y Justicia Constitucional, Magistrado Ernesto Jinesta Lobo

(<http://www.asamblea.go.cr/sd/SiteAssets/Lists/Consultas%20Biblioteca/EditForm/Jinesta%20-%20PRINCIPIOS%20CONSTITUCIONALES%20DE%20EFICIENCIA,%20EFICACIA%20Y%20RENDICI%C3%93N%20DE%20CUENTAS%20DE%20LAS%20ADMINISTRACIONES%20P%C3%9ABLICAS.pdf>)

3. Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública (<http://old.clad.org/documentos/declaraciones/carta-iberoamericana-de-calidad-en-la-gestion-publica/view>)

• Ley General de la Administración Pública
(http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=13231)

• Estatuto de Servicio Judicial
(http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5751&nValor3=95653¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=sim)

• Ley General de Control Interno
(http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=TC)

• Código de Ética Judicial
(http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=50047&nValor3=53662¶m2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp)

Eje: Género

Personas integrantes: Jeannette Arias Meza y Xinia Fernández Vargas

Objetivos	Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales)
30. Reconocer la existencia y contenidos más relevantes de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial.	Política de Igualdad de Género del Poder Judicial. https://www.poder-judicial.go.cr/genero/documentos/Pol%C3%ADtica%20de%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero%20del%20Poder%20Judicial.pdf
31. Reconocer la existencia y contenidos más relevantes de la Política y el Reglamento Contra el Hostigamiento Sexual del Poder Judicial	Política y reglamento Contra el Hostigamiento Sexual del Poder Judicial. https://www.poder-judicial.go.cr/comisionhostigamientosexual/Documentos/Principal/Reglamento%20HS%20Actual.pdf (reglamento)

	https://www.poder-judicial.go.cr/comisionhostigamientosexual/Documentos/Principal/Pol%C3%8DTICA%20CONTRA%20EL%20HOSTIGAMIENTO%20SEXUAL%20PJ.pdf (política)
32. Reconocer la disponibilidad de asesoría, acompañamiento y representación legal a funcionarias y funcionarios judiciales víctimas de hostigamiento sexual, violencia de pareja o discriminación en el ambiente laboral.	 REPRESENTACIÓN LEGAL VÍCTIMAS DIS
33. Reconocer la existencia y contenidos de la normativa del Poder Judicial para el uso del Lenguaje Inclusivo.	https://www.poder-judicial.go.cr/genero/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=159:normativa
34. Reconocer la existencia y contenidos más relevantes de la Convención para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y de las Recomendaciones Generales del Comité de la CEDAW.	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y Recomendaciones Generales del Comité de la CEDAW https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/wp-content/uploads/2015/12/Convenci%C3%B3n-Eliminaci%C3%B3n-Formas-Discriminaci%C3%B3n-Contra-la-Mujer.pdf

Recomendación general #25, referente a medidas especiales de carácter temporal.	http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf
35. Reconocer la existencia y contenidos más relevantes de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belén do Pará).	Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belén do Pará) https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriodegenero/wp-content/uploads/2015/12/Convenci%C3%B3n-de-Bel%C3%A9m-do-Par%C3%A1.pdf

Bibliografía Obligatoria

9. Política de igualdad de género del Poder Judicial

10.



Política Lenguaje
Inclusivo PJ.pdf

11. https://www.poder-judicial.go.cr/genero/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=34:judicatura&Itemid=142

12.



Propuesta de Modelo
incorporación PG en S

Bibliografía Recomendada

Naciones Unidas. Observación general #28: Igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Comité de derechos humanos. 29 marzo 2000.

http://www.justiciaviva.org.pe/genero_justicia/normas/supranacionales/01.pdf

Eje: Acceso a la Justicia

Personas integrantes: Alejandra Monge Arias y Damaris Vargas Vásquez

Objetivos	Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales)
1- Reconocer la definición de vulnerabilidad, la existencia de situaciones que colocan a una persona o población en condición de vulnerabilidad, así como aquellas poblaciones que han sido definidas en esta situación.	• Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 relacionados con el acceso a la justicia. • 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. • Políticas institucionales sobre acceso a la justicia del Poder Judicial de Costa Rica¹ • Circular Consejo Superior N° 174 - 2017 Reiteración de circulares sobre Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad. • Circular Consejo Superior N° 86-2015 Reiteración de la circular No 182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad,

indígenas, víctimas y personas con una situación especial”.

- Circular N° 86-2015 Reiteración de la circular No 182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”.
- Circular N° 107-2014 sobre Reglas para el reconocimiento de los honorarios de los intérpretes y traductores del lenguaje de señas costarricense (LESCO) y lenguas indígenas.
- Video **“Compromiso con las Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad”** del Poder Judicial de Costa Rica.
- Personas LGBTTTIQ - Página WEB del Poder Judicial de Costa Rica.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/subcomisiones/diversidad-sexual>
- “Guía para la Defensa Pública y la protección integral de los privados de libertad. Derechos Fundamentales de las personas privadas de libertad objeto de protección de la Defensa Pública”, fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

2- Explicar algunas de las medidas que ha tomado el Poder Judicial para el mejoramiento de acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.	• Políticas Institucionales sobre Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica • Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 relacionados con el Acceso a la Justicia. • Circular Consejo Superior N° 35-14 Reiteración de la circular N° 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas. • Circular Consejo Superior N° 174 - 2017 Reiteración de circulares sobre Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad. • Circular Consejo Superior N° 107-2014 sobre Reglas para el reconocimiento de los honorarios de los intérpretes y traductores del lenguaje de señas costarricense (LESCO) y lenguas indígenas. • Directriz validez de documentos de identidad para el acceso a los procesos judiciales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiadas. Acuerdo del Consejo Superior 35-2013. • Disposiciones para el acceso efectivo a los procesos judiciales laborales de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugio y refugiadas. Circular Consejo Superior 220-2014.
---	--

	• Lineamiento para la aplicación de los artículos 72 y 94 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería. Acuerdo Consejo Superior 39-16. • Circular de la Defensa Pública 16-2011 Reglas de Brasilia- Falta al Principio de Accesibilidad- Personas Indígenas. • Circular de la Defensa Pública 17-2015 Atención a población privada de libertad con discapacidad psicosocial – Visitas al Centro de Atención a Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley Penal. • Circular 10-2012 Modificación de Libros de Privados de Libertad. • Circular de la Defensa Pública 24-2012 No limitaciones al Acceso a la Justicia en Materia de Pensiones Alimentarias. • Circular de la Defensa Pública 05-2009 Disposiciones en materia de usuarios y usuarias indígenas.
3. Distinguir situaciones que discriminan a una persona o población en condición de vulnerabilidad y las medidas que ha tomado la institución para evitarlo.	• Políticas Institucionales sobre Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica. • Agenda 2030 Para el Desarrollo Sostenible. • Circular N° 168-2016 del Consejo Superior Asesoría y representación

	legal de víctimas de discriminación en el Poder Judicial. • Vídeo <i>“No a la discriminación”</i>, del Poder Judicial de Costa Rica.
4. Identificar los principios que informan las políticas para el acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, en el Poder Judicial de Costa Rica.	• Políticas Institucionales sobre Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Costa Rica. • Convenios Internacionales.
5- Reconocer la importancia de las acciones que gestiona el Poder Judicial para cada una de las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Especial referencia a mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas menores de edad en conflicto con la Ley Penal Juvenil.	• Política Institucional para el Acceso a la Justicia de niños, niñas y adolescentes. • Política del derecho al acceso a la justicia para personas menores de edad en condición de vulnerabilidad, sometidas al proceso penal juvenil en Costa Rica. • Circular N° 228-2015 Protocolo actuación de Justicia Juvenil Restaurativa. • Circular N° 230-2015 Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil. • Circular N° 50-2016 Juezas y Jueces de los Juzgados Penales de Adultos y Juzgados Penales Juveniles que cuenten con el Programa de Justicia Restaurativa • Política de Igualdad de Género del Poder Judicial de Costa Rica.

6- Reconocer lineamientos emitidos por el Poder Judicial de Costa Rica por medio de circulares, políticas e instrumentos asociados a la tramitación de procesos judiciales, en los cuales participan personas usuarias y personal institucional en condición de discapacidad, considerando la existencia de ajustes razonables.	• Normativa internacional y leyes nacionales relacionadas con población con discapacidad. • Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial de Costa Rica. • Circular Consejo Superior N° 107-2014 sobre Reglas para el reconocimiento de los honorarios de los intérpretes y traductores del lenguaje de señas costarricense (LESCO) y lenguas indígenas • Circular Consejo Superior N° 3-2018 Sobre la obligación de notificar a las personas con discapacidad, conforme a sus necesidades específicas. • Boletín: Formas correctas para referirse a las personas con discapacidad.
7- Reconocer lineamientos emitidos por el Poder Judicial de Costa Rica por medio de circulares, políticas e instrumentos asociados a la tramitación de procesos judiciales, en los cuales participan personas indígenas.	• Normativa internacional y leyes nacionales relacionadas con población indígena. • Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas. • Circular Consejo Superior N° 86-2015 Reiteración de la circular No

	182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”. • Circular Consejo Superior N° 107-2014 sobre Reglas para el reconocimiento de los honorarios de los intérpretes y traductores del lenguaje de señas costarricense (LESCO) y lenguas indígenas. • Circular del Ministerio Público 03-ADM 2010.
8.- Reconocer lineamientos emitidos por el Poder Judicial de Costa Rica por medio de circulares, políticas e instrumentos asociados a la tramitación de procesos judiciales, en los cuales participan personas adultas mayores.	• Normativa internacional y leyes nacionales relacionadas con población adulta mayor. • Política para garantizar el adecuado acceso a la justicia de la población adulta mayor. • Circular Consejo Superior N° 107-2013 Obligación de brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores. • Circular Consejo Superior N° 188-2016 Reiteración de la circular N° 67-2015 sobre “Atención prioritaria y trámite preferente para las personas adultas mayores en los servicios judiciales

Bibliografía Obligatoria

36. General:

- Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/images/documentos/ReglasBrasilia.PDF>
- Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/>
- Circular del Consejo Superior N° 174 - 2017 Reiteración de circulares sobre Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/documentacion>
- Circular del Consejo Superior N° 86-2015 Reiteración de la circular No 182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”.-
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-indigenas>
- Circular del Consejo Superior N° 168-2016 Asesoría y representación legal de víctimas de discriminación en el Poder Judicial.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-consejo-superior-afrodescendientes>
- Política de Igualdad de Género del Poder Judicial de Costa Rica.
<https://www.poder-judicial.go.cr/genero/documentos/Pol%C3%ADtica%20de%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero%20del%20Poder%20Judicial.pdf>
- Vídeo **“No a la Discriminación”** del Poder Judicial de Costa Rica.

<https://youtu.be/wwZHYdCoUCc>

- Video **“Compromiso con las poblaciones en condición de vulnerabilidad”** del Poder Judicial de Costa Rica.
<https://youtu.be/yVQ386hXwv4>
- Video **“Reglas de Brasilia”** del Poder Judicial de Costa Rica.
<https://youtu.be/NOgVnQkD63g>

37. Personas Indígenas

- Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas. (Se entenderá como una Política Institucional para el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas, el documento denominado **“Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas.”**.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/images/documentos/PoblacionIndigenas.pdf>
- [Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes \(1989\).](https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/documentos-indigenas)
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/documentos-indigenas>
- [Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas de la OEA \(2016\).](https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/documentos-indigenas)
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/documentos-indigenas>
- Circular del Consejo Superior N° 86-2015 Reiteración de la circular No 182-2005, sobre la “Obligación de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad, indígenas, víctimas y personas con una situación especial”.

<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-indigenas>

- Circular del Consejo Superior N° 107-2014 sobre Reglas para el reconocimiento de los honorarios de los intérpretes y traductores del lenguaje de señas costarricense (LESCO) y lenguas indígenas.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-indigenas>
- Circular del Ministerio Público 03-ADM 2010.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-indigenas>

38. Personas con Discapacidad

- Política de igualdad para las personas con discapacidad en el Poder Judicial.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/>
https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/images/documentos/Políticas_discapacidad.pdf
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU).
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/legislacion-internacional>
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (OEA).
<http://intranet/accesoalajusticia/index.php/legislacion-internacional>
- Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (7.600).
<http://intranet/accesoalajusticia/index.php/legislacion-nacional>
- Ley para promover la autonomía personal de las personas con discapacidad.

<http://intranet/accesoalajusticia/index.php/legislacion-nacional>

- Circular del Consejo Superior N° 107-2014 sobre Reglas para el reconocimiento de los honorarios de los intérpretes y traductores del lenguaje de señas costarricense (LESCO) y lenguas indígenas.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-indigenas>
- Circular del Consejo Superior N° 3-2018 Sobre la obligación de notificar a las personas con discapacidad, conforme a sus necesidades específicas.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-consejo-superior>
- Formas correctas para referirse a las personas con discapacidad.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/noticias-discapacidad/317-forma-correcta-para-referirse-a-las-personas-con-discapacidad-comision-de-acceso-a-la-justicia-del-poder-judicial>

39. Niñas, niños y adolescentes

- Política institucional para el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes.
https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/images/docs/politicas_ninnos.pdf
- Circular del Consejo Superior N°15-2015 Abordaje de casos de personas menores de edad que se indica realiza actos de agresión.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-consejo-superior-ninnos/647-circular-n-15-2015-abordaje-de-casos-de-personas-menores-de-edad-que-se-indica-realiza-actos-de-agresion>
- Circular del Consejo Superior N° 149-2013 Obligación de adoptar las medidas necesarias para no imponer limitaciones a las mujeres que

acuden a la institución con niñas o niños en período de lactancia.

<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-consejo-superior-ninos/645-circular-n-149-2013-obligacion-de-adaptar-las-medidas-necesarias-para-no-imponer-limitaciones-a-las-mujeres-que-acuden-a-la-institucion-con-ninas-o-ninos-en-periodo-de-lactancia>

40. Personas migrantes y refugiadas

- Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/images/migrantes/docs/migracion.pdf>
- Directriz validez de documentos de identidad para el acceso a los procesos judiciales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de la condición de refugiadas. Acuerdo del Consejo Superior 35-2013.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-migrantes>
- Circular del Consejo Superior 220-2014 Disposiciones para el acceso efectivo a los procesos judiciales laborales de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugio y refugiados.
<http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/042.pdf>
- Lineamiento para la aplicación de los artículos 72 y 94 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería. Acuerdo Consejo Superior 39-16.
<http://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/046.pdf>

41. Personas afrodescendientes

- Política Institucional para el acceso a la justicia de personas afrodescendientes del Poder Judicial y su plan de acción.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/>
- Circular del Consejo Superior N° 168-2016 Asesoría y Representación Legal de Víctimas de Discriminación en el Poder Judicial.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-consejo-superior-afrodescendientes>

42. Personas Privadas de Libertad

- Guía para la Defensa Pública y la protección integral de los privados de libertad. Derechos fundamentales de las personas privadas de libertad objeto de protección de la Defensa Pública.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-privados>
- Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/images/documentos/ReglasBrasilia.PDF>
- Circular Defensa Pública 16-2011 Reglas de Brasilia- Falta al Principio de Accesibilidad- Personas Indígenas.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-privados>

- Circular Defensa Pública 17-2015 Atención a población privada de libertad con discapacidad psicosocial – Visitas al Centro de Atención a Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley Penal.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-privados>
- Circular Defensa Pública 10-2012 Modificación de Libros de Privados de Libertad.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-privados>
- Circular Defensa Pública 24-2012 No limitaciones al Acceso a la Justicia en Materia de Pensiones Alimentarias.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-privados>
- Circular Defensa Pública 05-2009 Disposiciones en materia de usuarios y usuarias indígenas.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-privados>

43. Personas menores de edad en conflicto con la Ley Penal Juvenil

- Política del derecho al acceso a la justicia para personas menores de edad en condición de vulnerabilidad sometidas al proceso penal juvenil en Costa Rica.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/politica-institucional-penal-juvenil>

- Circular Consejo Superior N° 228-2015 Protocolo actuación de Justicia Juvenil Restaurativa.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-penal-juvenil>
- Circular Consejo Superior N° 230-2015 Red de Apoyo Interinstitucional para la aplicación de las salidas alternativas en el sistema penal juvenil.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-penal-juvenil>
- Circular Consejo Superior N° 50-2016 Juezas y Jueces de los Juzgados Penales de Adultos y Juzgados Penales Juveniles que cuenten con el Programa de Justicia Restaurativa.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-penal-juvenil>

44. Personas adultas mayores

- Política para garantizar el acceso a la justicia de la población adulta mayor.
https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/images/documentos/Políticas_acceso_PAM_22-02-2016.pdf
- Circular Consejo Superior N° 107-2013 Obligación de brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/circulares-adulto-mayor>
- Circular Consejo Superior N° 188-2016 Reiteración de la circular N° 67-2015 sobre “Atención prioritaria y trámite preferente para las personas adultas mayores en los servicios judiciales”.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/acuerdos-consejo-superior-adulto-mayor>

- Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/legislacion-adulto-mayor>

45. Personas discriminadas por orientación sexual e identidad de género.

- Política respetuosa de la diversidad sexual del Poder Judicial de Costa Rica.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-diversidadsexual>

Bibliografía Recomendada

- **Niñas, niños y adolescentes.**

Convención sobre los derechos del niño.

<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/legislacion-ninos>

- **Personas Afrodescendientes**

- Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/politica-nacional-sociedad-libre-rde-acismo-afrodescendientes>

- **Personas Privadas de Libertad**

- Manual Regional de Buenas Prácticas Penitenciarias. Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF). Documento de Trabajo N° 37.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>
- Observación General No. 21 Trato humano de las personas privadas de libertad.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/instrumentos-internacionales-privados>
- Convención Americana de Derechos Humanos.
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/instrumentos-internacionales-privados>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 5 y 9).
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 55).
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 7, 10).
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12).
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por parte de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley (principio 4, 5, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17).
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos y Reglas Mandela(Regla 30, 31, 32, 33, 34).
<https://www.poder-judicial.go.cr/accesoalajusticia/index.php/normativa-privados>
- **Personas menores de edad en conflicto con la Ley Penal Juvenil**

- Circular Consejo Superior 194-2015 “Política Pública de Justicia Juvenil Restaurativa”.
<http://intranet/accesoalajusticia/index.php/circulares-penal-juvenil>
- Circular Consejo Superior 132-16 Nuevo Perfil de Ingreso al Programa Residencial del Centro de Atención Integral en Drogas para personas menores de edad.
<http://intranet/accesoalajusticia/index.php/circulares-penal-juvenil>
- Circular Consejo Superior 116-2017 Reiteración de la circular No. 164-13 “Reglas para el dictado de sentencias orales en la jurisdicción penal de adultos y penal juvenil”.
<http://intranet/accesoalajusticia/index.php/circulares-penal-juvenil>
- Ley de Justicia Penal Juvenil.
<http://intranet/accesoalajusticia/index.php/legislacion-penal-juvenil>

¹¹ Se entenderá como una Política Institucional para el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas, el documento denominado **“Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las poblaciones indígenas.”**

Procede dar por rendido el Informe de Temarios de los ejes transversales del Plan Estratégico Institucional que deberá ser incluido en los concursos de la Judicatura y solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y a la Escuela Judicial coordinen con las personas designadas para la construcción de los temarios asociados a los ejes de Valores, Acceso a la Justicia, Ambiental, Calidad y Género, a fin de que se reduzca sustancialmente la bibliografía incluida como obligatoria, limitándose en exclusiva a la que responda directamente a los ítems que fueron contruidos. El resto de la información podrá incluirse como bibliografía recomendada. Asimismo, instar a la Escuela Judicial para que construya una antología electrónica que integre las lecturas calificadas por las personas expertas como indispensables, por ende obligatorias conforme al proceso de selección indicado, la cual deberá ser remitida al Consejo de la Judicatura a más tardar el viernes 9 de febrero, con el objetivo de que se incluya en los concursos de Judicatura respectivos y quede a disposición de las personas oferentes.

SE ACORDÓ: 1) Tener por rendido el Informe de Temarios de los ejes transversales del Plan Estratégico Institucional que deberá ser incluido en los concursos de la Judicatura. 2) Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y a la Escuela Judicial coordinar con las personas designadas para la construcción de los temarios asociados a los ejes de Valores, Acceso a la Justicia, Ambiental, Calidad y Género, a fin de que se reduzca sustancialmente la bibliografía incluida como obligatoria, limitándose en exclusiva a la que responda directamente a los ítems que fueron contruidos. El resto de la información podrá incluirse como bibliografía recomendada. 3) Instar a la Escuela Judicial para que construya una antología electrónica que integre las lecturas calificadas por las personas expertas como indispensables, por ende obligatorias conforme al proceso de selección indicado, la cual deberá ser remitida al Consejo de la Judicatura a más tardar el viernes 9 de febrero, con el objetivo de que se incluya en los concursos de Judicatura respectivos y quede a disposición de las personas oferentes. **Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.